

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**IMPORTANCIA DE APLICAR PENAS DRÁSTICAS A LAS PERSONAS
INDIVIDUALES QUE PARTICIPEN EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE EXTORSIÓN,
PARA QUE EL ESTADO CUMPLA CON LA POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD**

BRENDA VICTORIA FIGUEROA PATZÁN

GUATEMALA, MAYO DE 2015

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**IMPORTANCIA DE APLICAR PENAS DRÁSTICAS A LAS PERSONAS
INDIVIDUALES QUE PARTICIPEN EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE EXTORSIÓN,
PARA QUE EL ESTADO CUMPLA CON LA POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

BRENDA VICTORIA FIGUEROA PATZÁN

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, mayo de 2015

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	MSc.	Avidán Ortiz Orellana
VOCAL I:	Lic.	Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Licda.	Rosario Gil Pérez
VOCAL III:	Lic.	Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br.	Mario Roberto Méndez Alvarez
VOCAL V:	Br.	Luis Rodolfo Aceituno Macario
SECRETARIO:	Lic.	Daniel Mauricio Tejeda Ayestas

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidenta:	Licda.	Ileana Noemí Villatoro Fernández
Vocal:	Lic.	Álvaro Hugo Salguero Lemus
Secretaria:	Licda.	Ermencia Elizabeth Alvarado Mota

Segunda Fase:

Presidente:	Lic.	Héctor Rolando Guevara González
Vocal:	Lic.	Heber Dodamin Aguilera Toledo
Secretario:	Lic.	Hugo Roberto Martínez Rebullá

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 22 de mayo de 2014.

Atentamente pase al (a) Profesional, RAÚL ANTONIO CASTILLO
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
BRENDA VICTORIA FIGUEROA PATZÁN, con carné 200717342,
 intitulado NECESIDAD DE REFORMAR EL CÓDIGO PENAL DE GUATEMALA DECRETO NÚMERO 17-73,
CREANDO PENAS DRÁSTICAS A LAS PERSONAS INDIVIDUALES QUE PARTICIPEN EN EL DELITO DE
EXTORSIÓN, PARA QUE EL ESTADO CUMPLA CON LA POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

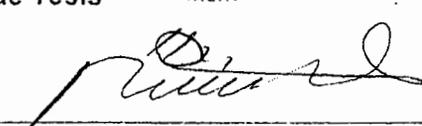
El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.


 DR. BONERGE AMILCAR MEJIA ORELLANA
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 27 / 05 / 2014


 Asesor(a)
Raúl Antonio Castillo Hernández
 ABOGADO Y NOTARIO

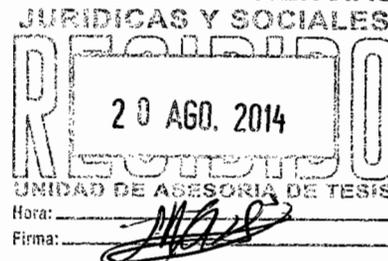


*Lic. Raul Antonio Castillo Hernandez
Abogado y Notario, Colegiado 6448
6ª Av. 0-60 Zona 4, Guatemala. Torre Prof. 1, Of. 801*



Guatemala, 13 de agosto de 2014

Dr. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente



Dr. Mejía Orellana:

Tengo el agrado de informar que en cumplimiento del nombramiento recaído en mi persona, en mi calidad de asesor del trabajo de tesis intitulado **“NECESIDAD DE REFORMAR EL CÓDIGO PENAL DE GUATEMALA, DECRETO NÚMERO 17-73 CREANDO PENAS DRÁSTICAS A LAS PERSONAS INDIVIDUALES QUE PARTICIPEN EN EL DELITO DE EXTORSIÓN, PARA QUE EL ESTADO CUMPLA CON LA POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD”**, que para el efecto de examen público presentará la estudiante **BRENDA VICTORIA FIGUEROA PATZÁN**, en cumplimiento del Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, procedo a rendir el dictamen correspondiente.

Considero que el trabajo de tesis desarrollado por la estudiante **BRENDA VICTORIA FIGUEROA PATZÁN**, en principio cumple con los requisitos mínimos y exigencias contenidas en la legislación universitaria, ello como parte formal del trabajo y en relación al fondo del mismo, el tema tratado me parece de importancia dada situación de inseguridad que impera en Guatemala. Cabe también destacar que en cada uno de los capítulos del trabajo de investigación se desarrollan elementos que le permiten arribar a la conclusión discursiva plasmada en el mismo, siendo la parte medular el capítulo quinto en el que desarrolla los motivos de la importancia de aplicar penas drásticas a las personas individuales que participen en la comisión del delito de extorsión y así el Estado pueda cumplir con la política nacional de seguridad.

La estudiante **BRENDA VICTORIA FIGUEROA PATZÁN**, en su trabajo de tesis aporta conocimientos científicos y técnicos en la materia, ya que el mismo está revestido tanto de contenido doctrinario como práctico, la metodología y técnicas de investigación, así como los cuadros estadísticos utilizadas se ajustan a la realización del trabajo, dándole una redacción aceptable que permite comprender el mismo en forma correcta y atinada la importancia de reformar el Código Penal, y con ello solucionar en parte la problemática que enmarca la investigación.


Raul Antonio Castillo Hernandez
ABOGADO Y NOTARIO

Lic. Raul Antonio Castillo Hernandez
Abogado y Notario, Colegiado 6448
6ª Av. 0-60 Zona 4, Guatemala. Torre Prof. 1, Of. 801



Hice recomendaciones y sugerencias respecto a la bibliografía, la autora siguió las recomendaciones hechas en cuanto al contenido, presentación y desarrollo del trabajo de tesis, inclusive se adecuó el título del trabajo atendiendo al tema central por lo que se cambió denominándose **"IMPORTANCIA DE APLICAR PENAS DRÁSTICAS A LAS PERSONAS INDIVIDUALES QUE PARTICIPEN EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE EXTORSIÓN, PARA QUE EL ESTADO CUMPLA CON LA POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD"**.

Por las razones antes expuestas considero que el referido trabajo está dotado del contenido científico y técnico, así también del aporte personal de la estudiante, quien utilizó la metodología y técnicas de investigación adecuadas, su redacción es congruente y encuentro aceptable la conclusión discursiva y bibliografía utilizada, es por ello que al haberse cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales del Examen General Público, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, procedente es emitir **DICTAMEN FAVORABLE**, declarando expresamente que no soy pariente de la estudiante dentro de los grados de ley.

Atentamente,

Raul Antonio Castillo Hernandez
ABOGADO Y NOTARIO
Colegiado 6448

Raul Antonio Castillo Hernandez
ABOGADO Y NOTARIO



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 13 de marzo de 2015.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante BRENDA VICTORIA FIGUEROA PATZÁN, titulado IMPORTANCIA DE APLICAR PENAS DRÁSTICAS A LAS PERSONAS INDIVIDUALES QUE PARTICIPEN EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE EXTORSIÓN, PARA QUE EL ESTADO CUMPLA CON LA POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/srrs.

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



Lic. Avidán Ortiz Orellana
DECANO

[Handwritten signature]
 FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
 UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DECANATO
 GUATEMALA, C. A.



DEDICATORIA



A DIOS, JESÚS Y ESPÍRITU SANTO:

Por darme la vida, la sabiduría y la fortaleza necesaria en cada momento de este caminar. Son mi piedra angular, a ellos toda la gloria y honra.

A MI MADRE:

María del Rosario Patzán, por su gran esfuerzo y dedicación. Eres ejemplo, gracias por tu amor, formación, motivación y lucha para verme en este momento.

A MI PAPÁ:

Marco Antonio Figueroa Jiménez, por su ayuda, apoyo, consejos y amor.

A MI HERMANO:

Christian Antulio Quiñonez Patzán, por su amor, consejos, apoyo y ayuda incondicional.

A UNA PERSONA MUY ESPECIAL:

Por su amor, su apoyo y ayuda cuando lo he necesitado y la motivación de terminar esta etapa de mi vida.

A MIS AMIGOS Y AMIGAS:

Por cada momento compartido desde que iniciamos nuestra carrera y que a pesar de habernos separado en el camino la amistad, el apoyo y la ayuda siempre han estado presentes.



A MIS CATEDRÁTICOS:

Por ser fuente de inspiración y por compartir humilde y desinteresadamente sus conocimientos.

A MI CASA DE ESTUDIOS:

Universidad San Carlos de Guatemala y Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales por alojarme, instruirme y dotarme de conocimientos para mi formación académica y profesional.

PRESENTACIÓN



La tesis que presento a continuación lleva por nombre: Importancia de aplicar penas drásticas a las personas individuales que participen en la comisión del delito de extorsión, para que el Estado cumpla con la Política Nacional de Seguridad. La rama del derecho que elegí como base para la realización de esta investigación es el derecho penal, del cual interesa poner especial atención ya que establece los delitos que afectan al país actualmente, asimismo, las penas a aplicar a quienes sean autores y cómplices para la consumación del delito. Uno de los principales delitos que actualmente afectan a la sociedad es el delito de extorsión, considerado uno de los delitos más atroces a nivel nacional, es llamado también un delito pluriofensivo porque para cometer la extorsión el sujeto activo debe amenazar, intimidar, se comete el robo de forma agravada y el asesinato cuando sus requerimientos no son cumplidos utilizándose también como una forma de coacción.

Mi aporte académico en la siguiente investigación es detallar cómo se originó el delito de extorsión en Guatemala y cómo al paso de los años la extorsión se ha ido relacionando con otros delitos que hacen de este uno de los más ofensivos a la sociedad y es de carácter urgente aplicar un cambio a la norma penal para poder contribuir en el control de este delito y he llegado a la conclusión que es importante e imperante que las autoridades judiciales apliquen penas más drásticas a las ya establecidas en el Código Penal para los autores y quienes participen en la comisión de este delito, sin importar su grado de participación. La investigación es de tipo cuantitativa ya que se obtuvieron resultados precisos del tema presentado. El periodo en el que se realizó esta investigación fue de siete meses en los cuales se reunió material bibliográfico específico del tema tratado. El objeto de estudio dentro del ámbito penal fue la extorsión como delito y los sujetos principales de la investigación fueron comerciantes, empresarios, personas particulares y la sociedad en general ya que el delito no solo afecta de forma económica sino también psicológica.



HIPÓTESIS

Este trabajo de investigación se generó a través de las siguientes interrogantes: ¿Por qué en nuestro país ha tenido mayor auge el delito de extorsión? ¿Qué factores han influido para que las mujeres, los niños y adolescentes se involucren en actividades ilícitas? En Guatemala la mayor parte de la población es de escasos recursos, familias desintegradas, madres solteras, niños abandonados, niños abusados psicológica y físicamente son vulnerables a pertenecer a bandas delincuenciales que operan en este país. Factores como, la falta de oportunidad laboral, la poca accesibilidad a la educación primaria, secundaria, diversificada y universitaria así también como la falta de atención por parte del Estado a los niños y principalmente a los jóvenes son problemas sociales que han perdurado año con año en la sociedad y a raíz de estos, muchos jóvenes han sido atraídos por la delincuencia organizada, las maras y pandillas en donde encuentran un refugio y los hacen sentir en un ambiente familiar, protegidos y respetados. Y en poco tiempo los convierten en cómplices y sicarios del delito más temido y por el que se han perdido más vidas en Guatemala, el delito de extorsión.

COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS



Al finalizar el trabajo se comprobó que la falta de oportunidad laboral, la deserción escolar y las agresiones físicas y verbales que se generan dentro del hogar afectan emocional y psicológicamente a los niños y adolescentes quienes por esas circunstancias son vulnerables a integrar grupos delictivos. Estos grupos delincuenciales buscan nuevos miembros para generar más terror y controlar más sectores de las diferentes zonas del país. Los asesinatos, los robos, las violaciones, la venta y distribución de droga pero sobre todo las extorsiones son los principales delitos cometidos por las maras y el crimen organizado. El estudio revela que solo el delito de extorsión genera otros delitos y es por eso que se le considera de carácter pluriofensivo, ya que desde el momento en que se le entrega a la víctima un celular para recibir órdenes inician con una intromisión a la vida privada de la persona y a la de su familia, hay amenazas de muerte, intimidación y si no se cumple con sus exigencias asesinan a la víctima o a alguien de la familia como una forma de presión. Para llegar a comprobar la hipótesis se utilizó el método inductivo, el científico, el analítico, el sociológico, el deductivo y el histórico y así se llegó a validar la hipótesis formulada.

ÍNDICE



	Pág.
Introducción.....	I
CAPÍTULO I	
1. Derecho penal y el delito.....	1
1.1. Definición.....	1
1.2. Derecho penal en Guatemala.....	6
1.3. Código Penal de Guatemala.....	9
1.4. Delito y su definición.....	9
1.5. Origen del delito, antecedentes.....	15
1.6. Clasificación del delito desde diferentes puntos.....	17
1.7. Delito doloso y delito culposo.....	18
1.8. Delito consumado.....	25
1.9. Delito en grado de tentativa.....	25
1.10. Conspiración y proposición.....	26
CAPÍTULO II	
2. Delito de extorsión.....	29
2.1. Origen del delito de extorsión, antecedentes.....	29
2.2. Definición de extorsión.....	31
2.3. Bien jurídico tutelado.....	33
2.4. Tipo objetivo del delito de extorsión.....	34
2.5. Carácter pluriofensivo de la extorsión.....	35
2.6. Sujeto activo y pasivo del delito de extorsión.....	36
2.7. Medios utilizados para la comisión del delito de extorsión.....	36
2.8. Medios y formas del delito de extorsión.....	38
2.9. Circunstancias agravantes y atenuantes en la comisión del delito de extorsión.....	42
2.10. Consumación del delito de extorsión.....	48
2.11. La extorsión y los delitos contra la libertad de las personas.....	48



2.12. El delito de extorsión y su relación con otros delitos afines.....	49
--	----

CAPÍTULO III

3. La extorsión mediante amenaza de muerte en Guatemala.....	53
3.1. Extorsión mediante amenaza de muerte vía telefónica.....	53
3.2. Extorsión mediante amenaza de muerte a propietarios de pequeños y medianos comercios.....	55
3.3. Extorsión mediante amenaza de muerte a los propietarios de bienes inmuebles.....	56
3.4. Extorsión mediante amenaza de muerte a personal de escuelas públicas, colegios privados e institutos.....	57
3.5. Nuevas formas de extorsión.....	58

CAPÍTULO IV

4. Crimen organizado y su relación con la extorsión.....	61
4.1. Definición de crimen organizado.....	61
4.2. Antecedentes históricos del crimen organizado.....	63
4.3. Características del crimen organizado.....	65
4.4. La extorsión del crimen organizado.....	67
4.5. Prevención del crimen organizado y de la delincuencia común en Guatemala.....	70
4.6. Importancia de la familia y de la escuela en la prevención de la delincuencia.....	74

CAPÍTULO V

5. Importancia de aplicar penas drásticas a las personas individuales que participen en el delito de extorsión para que el Estado cumpla con la Política Nacional de Seguridad.....	79
5.1. Exposición de motivos.....	79



5.2. Informe estadístico del crecimiento desmedido del flagelo de extorsión, aún aplicando las penas actuales.....	81
5.3. Bases para la propuesta.....	85
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	91
BIBLIOGRAFÍA.....	93



INTRODUCCIÓN

Guatemala es considerado uno de los países más bellos a nivel nacional e internacional por sus magníficos e imponentes paisajes, por su cultura y por sus tradiciones. Pero actualmente se afrontan grandes problemas debido a la inseguridad de la que a diario los ciudadanos son víctimas. La extorsión es una de las formas más graves de las cuales los guatemaltecos son asediados y violentados en su patrimonio e integridad física perdiendo así sus bienes materiales y su vida. Ha sido un delito que se ha vuelto invasivo y muy violento y que en los últimos años ha cobrado la vida de muchas personas, siendo la violencia el factor más intimidante al momento de su perpetración. Pero, cuáles son los factores por los que el delito de extorsión en Guatemala ha tenido mayor auge en los ciudadanos. La hipótesis que se tiene a esta interrogante es que, en Guatemala aquellos niños, niñas y adolescentes que son abandonados o han sido abusados tanto física como psicológicamente son vulnerables a pertenecer a bandas delincuenciales que operan en el país. La falta de oportunidad laboral y educativa son factores importantes por los cuales se forman las maras y como el crimen organizado recluta nuevos integrantes a su red criminal.

Los objetivos principales para la investigación de este trabajo son: indicar los medios por los cuales opera la extorsión en Guatemala y que ha ido aumentando los índices de violencia en la ciudad; establecer en datos estadísticos y recopilación de información el aumento de violencia en cuanto al delito de extorsión.

El siguiente trabajo se distribuye en cinco capítulos: en el capítulo uno se hace mención al derecho penal y el delito, en este primer capítulo se obtuvo información relacionada al delito, su origen y su clasificación; en el capítulo dos se ha tratado el tema del delito de extorsión cómo se origino a través de la historia y cuáles fueron sus primeros



antecedentes y cómo se encuentra regulado dentro de la norma jurídica. En este capítulo investigué y plasmé todo lo relativo del carácter pluriofensivo de la extorsión y su relación con otros delitos afines; en el capítulo tres se desarrolló el tema de la extorsión mediante amenaza de muerte en Guatemala que es una de las formas más comunes y dañinas a la sociedad, como el extorsionista abarca todo tipo de negocios para obtener el dinero ilícito, utilizando como armas principales la intimidación, la violencia pero principalmente la amenaza de muerte, que es el detonante principal para que la víctima acceda por miedo, a las exigencias del extorsionista; en el capítulo cuatro se define al crimen organizado y a su relación con la extorsión, el crimen organizado se diferencia a la delincuencia común en relación al número de agentes que tienen operando, hay una jerarquía que se respeta y cada miembro tiene bien definido cual es su participación dentro de esta estructura criminal; y el capítulo cinco expone los motivos por los cuales es importante aplicar penas más drásticas a las establecidas en el Artículo 261 del Código Penal guatemalteco a las personas que son los autores intelectuales y de quienes participen en la comisión del delito que en los últimos años ha sido uno de los delitos más sangrientos de Guatemala.

Los métodos que se han empleado para la realización de esta investigación han sido: el analítico, el científico, el histórico, el deductivo, el sociológico y el análisis de cada elemento que compone la investigación. Las técnicas de investigación utilizadas fueron: bibliográfica, documental, observación directa, estudio de la doctrina y estudio de legislación aplicable.

Lo difícil de este delito es que sigue en aumento y cada día mueren más personas, son detenidos hombres, mujeres y adolescentes que se encuentran vinculados con grupos criminales y al no darse condenas más drásticas a los autores y participes de este ilícito el Estado no está protegiendo el patrimonio ni la integridad física de cada guatemalteco.

CAPÍTULO I



1. Derecho penal y el delito

1.1 Definición

“Conjunto de normas y disposiciones jurídicas que regulan el ejercicio del poder sancionador y preventivo del Estado, estableciendo el concepto del delito como presupuesto de la acción estatal, así como la responsabilidad del sujeto activo, y asociando a la infracción de la norma una pena finalista o una medida aseguradora”.¹

El derecho penal es aquel conjunto de leyes a través de las cuales el Estado clasifica las conductas consideradas como delitos y ejerce su acción pública sancionadora al responsable, aplicándole una pena o medida de seguridad como consecuencia de su mal actuar.

El derecho penal es muy diferente a otras ramas del derecho, ya que se puede decir que tiene el propósito de castigar al que comete una acción u omisión en contra de los miembros de la sociedad. Las normas penales se dirigen a todos los individuos sometidos a la ley penal del Estado, sean o no ciudadanos, imponiéndoles la ejecución o la omisión de un determinado hecho.

“El surgimiento del derecho penal obedece a la necesidad de regular el comportamiento del hombre en sociedad para controlar sus acciones y proteger al grupo social. El crimen nace con el hombre; cuando aún no existía un orden jurídico, ni una sociedad organizada, el delito ya se manifestaba en su forma más rudimentaria”.²

Desde tiempos antiguos el bien y el mal han estado presentes en toda persona, se desarrollaban conductas que afectaban a otros y creaban un desorden dentro del grupo. Cuando había un daño, el ofendido hacía justicia por su propia mano no había

¹ Jiménez de Asúa, Luis. **Lecciones de derecho penal.** Pág. 2

² Amuchategui Requena, Irma Griselda. **Derecho penal.** Pág. 3



una ley que sancionara el actuar de cada uno, cada quien hacía lo que quería y aplicaba su propia justicia y algunos actos de violencia quedaban impunes. Es ahí donde surge la necesidad de regular esas conductas y de acuerdo a su gravedad aplicar un castigo.

“El derecho penal asegura la inquebrantabilidad del orden jurídico por medio de la coacción estatal”.³

Lo anterior es claro, por medio del conjunto de leyes penales aplicadas por el Estado a quien cometa una falta, se está asegurando el orden jurídico dentro de la sociedad.

“El derecho penal es una parte del derecho público (*ius publicum*) que de acuerdo con su definición clásica atiende a la eficacia y a los fines del poder público”.⁴

El derecho penal pertenece al derecho público, esto significa que su fundamentación ha de hallarse en los principios constitucionales. Determinando que el único titular del ordenamiento penal, es el Estado a través de las instituciones encargadas de la seguridad y aplicación de justicia. La finalidad es la convivencia pacífica, la seguridad jurídica y la protección a todas las personas.

Es necesario transcribir definiciones del derecho penal, para determinar las características, los elementos y las reglas que precisan a este derecho.

“La rama del derecho que regula la potestad pública de castigar, estableciendo lo que es punible y sus consecuencias, y aplicar una sanción o una medida de seguridad a los autores de infracciones punibles”.⁵

Las infracciones punibles que se encuentran reguladas dentro del ordenamiento jurídico tienen una sanción, los autores de estas infracciones deben responder al Estado por las consecuencias causadas. El único que tiene la potestad de sancionar con una pena o una medida de seguridad es el Estado.

³ Hans-Heinrich JESCHECK. **Tratado de derecho penal**. Pág. 4

⁴ **Ibíd.** Pág. 22

⁵ Cuello Calón, Eugenio. **Derecho penal**. Pág. 149



“Es el conjunto de normas jurídicas que regulan el delito, el delincuente, las penas y medidas de seguridad. En si todo un sistema de sanciones y represión en contra de aquel que cometa delitos o faltas”.⁶

Dentro de la norma jurídica penal se regulan las conductas punibles, y también es importante señalar que los términos delito, delincuente, penas y medidas de seguridad se encuentran desarrolladas para una mejor comprensión. La represión que ejerce el Estado es la aplicación de penas y medidas de seguridad pertinentes por una infracción.

El autor de esta definición indica que el derecho penal es un ente que regula todo lo relacionado al delito y los elementos, así como las posibles sanciones que se le pueden imputar.

“Conjunto de normas y disposiciones jurídicas que regulan el ejercicio del poder sancionador y preventivo del Estado, estableciendo el concepto de delito como presupuesto de la acción estatal, así como la responsabilidad del sujeto activo, y asociando a la infracción de la norma una pena finalista o una medida aseguradora”.⁷

Dentro del derecho penal, el delito es el presupuesto de la acción estatal, el sujeto activo es aquel que comete el delito y como consecuencia hay una pena o medida de seguridad. El único que tiene el poder para sancionar y prevenir los delitos es el Estado.

“El derecho penal es el conjunto de normas jurídicas que regulan la potestad punitiva del Estado, asociando a hechos, estrictamente determinados por la ley, como presupuesto, una pena, medida de seguridad o corrección como consecuencia, con el objetivo de asegurar los valores elementales sobre los cuales descansa la convivencia humana pacífica”.⁸

Definición que va encaminada a las leyes que rigen el derecho penal, ya que no se puede establecer si es delito o un acto criminal sino se encuentra tipificado en la ley. Es

⁶ Mir Puig, Santiago. **Tratado de derecho penal**. Pág. 36

⁷ Cuello Calón, Eugenio. **Ob. Cit.** Pág. 150

⁸ Fontán Balestra, Carlos. **Tratado de derecho penal**. Pág. 25



muy importante indicar que únicamente serán sancionados aquellos actos que estén establecidos en la ley, ninguna persona particular puede inventar penas o delitos.

“Conjunto de reglas jurídicas establecidas por el Estado, que asocian el crimen como hecho y a la pena como legítima consecuencia”.⁹

El Estado de Guatemala a través del ordenamiento jurídico que tiene, establece que cada acto criminal o delito es un hecho sancionable y que la pena o medida de seguridad es la consecuencia de ese acto.

“El derecho penal lo primero que ha de hacer es fijar los bienes jurídicos que han de ser protegidos penalmente y, sobre esos principios, variables en el tiempo y en el espacio, configurar específicamente los delitos y establecer la pena que a cada uno de ellos corresponde”.¹⁰

Algo que se debe tener en cuenta es que no hay pena, como tampoco hay delito, sin previa ley que los establezca. En los tiempos actuales, solo los regímenes totalitarios y tiránicos han declarado la posibilidad de imponer penas sin una configuración previa de los hechos a que se tienen que aplicar, pero todo debe estar previamente establecido.

“Conjunto de normas y disposiciones jurídicas que regulan el ejercicio del poder sancionador y preventivo del Estado, estableciendo el concepto del delito como presupuesto de la acción estatal, así como la responsabilidad del sujeto activo, y asociando a la infracción de la norma una pena finalista o una medida aseguradora”.¹¹

“La rama del derecho que regula la potestad pública de castigar y aplicar medidas de seguridad a los autores de infracciones punibles”.¹² Esta visión del derecho penal circunscribe la disciplina que trata la facultad de castigar a los autores de infracciones punibles; pero omite la expresión de que el derecho penal debe señalar, en primer término, cuáles son las infracciones punibles a las que se debe sancionar.

⁹ Mir Puig, Santiago. *Ob. Cit.* Pág. 49

¹⁰ Ossorio, Manuel. *Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales.* Pág. 238

¹¹ *Ibidem.*

¹² *Ibidem.*



“Es la rama del ordenamiento jurídico que contiene las normas impuestas **bajo** amenaza de sanción”.¹³

Se observa que en esta definición se contemplan los dos principales aspectos del derecho penal: la determinación de los hechos delictivos y la sancionabilidad de los mismos.

A fin de que puedan cumplirse o llevarse a cabo los fines del derecho penal, consistentes en la protección a la sociedad de los sujetos que infrinjan las disposiciones legales de este orden; por una parte, previendo sanciones para los infractores de las normas y, por la otra, regulando el procedimiento para la imposición y aplicación de esas sanciones, así como los derechos de los sujetos que han cometido el delito por el cual se ha castigado dentro de ese procedimiento y la forma en que ha de cumplir esa pena o sanción impuesta.

Desde este punto de vista, el derecho penal se clasifica en:

- Derecho material, también llamado sustantivo;
- Derecho formal, al que se ha denominado adjetivo; y
- Derecho ejecutivo (penitenciario).¹⁴

El derecho penal sustantivo, “se refiere al conjunto de normas jurídicas que prevé ciertas conductas cuya realización, por acción u omisión, por parte del sujeto, conllevan una sanción. Estas disposiciones se contienen en el ordenamiento legal denominado Código Penal, en este se contiene la descripción de las conductas cuya realización, por comisión u omisión, se consideran como delitos al igual que las sanciones que corresponden aplicar al sujeto por la comisión del delito”.¹⁵

¹³ Fontán Balestra, Carlos. *Ob. Cit.* Pág. 150

¹⁴ Jiménez de Asúa, Luis. *Ob. Cit.* Pág. 6

¹⁵ Von Liszt, Franz. *Tratado de derecho penal.* Pág. 98



El derecho penal sustantivo está constituido por todas aquellas normas penales que regulan al delincuente, al delito, la conducta de los individuos y las sanciones.

El derecho penal adjetivo o procesal, “es el complemento necesario del derecho sustantivo. Se trata del conjunto de normas que se ocupan de señalar la forma de aplicar las normas jurídico-penales en los casos concretos. Se le llama comúnmente derecho procesal o instrumental”.¹⁶

En este caso el derecho procesal es el conjunto de normas jurídicas que establecen el procedimiento que se ha de seguir para imponer la sanción al sujeto que ha cometido un hecho tipificado como delito en la norma penal, en este caso el proceso tiene como finalidad establecer la inocencia o culpabilidad del sujeto activo, el delito cometido, y la pena a aplicar si se comprueba que es culpable.

Dicho proceso se deberá realizar bajo el estricto respeto y cumplimiento según lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y el respeto a los derechos humanos que asisten al sujeto activo y pasivo. Las autoridades del Estado no pueden actuar de forma arbitraria en el proceso penal y los agentes del Estado deben seguir el proceso según lo establecido en el Código Procesal Penal y el Código Penal guatemalteco, que son las leyes que se encargan de la regulación de la justicia penal del Estado.

Y el derecho penitenciario o ejecutivo, regula el trato que se le dará al reo una vez sentenciado, ya que a este le asisten en todo momento sus derechos. La ejecución de la pena debe llevar un control dentro y fuera del centro penitenciario.

1.2 Derecho penal en Guatemala

En Guatemala, como en otros países, los delitos, faltas u ofensas deben ser sancionados por el Estado. Nadie puede hacer justicia por su propia mano o devolver el mal recibido con más gravedad, en la historia de Guatemala el derecho penal ha sido codificado y diversos hechos delictivos castigados con una pena a cumplir.

¹⁶ Amuchategui Requena, Irma Griselda. Ob. Cit. Pág. 15



A continuación trataremos cómo ha ido evolucionando el derecho penal en la historia guatemalteca.

El derecho penal indígena

Para iniciar este tema debemos antes tener claro qué es el derecho consuetudinario. “El que surge y persiste por obra de la costumbre con trascendencia jurídica”.¹⁷

El derecho penal indígena persiste a través de la costumbre que se da dentro del Consejo Superior de los jefes de la comunidad que en la mayor parte de los casos está conformado por los ancianos indígenas, considerados como máximas autoridades.

“...el derecho consuetudinario sigue definiendo para cada sociedad indígena el comportamiento agresor, configurando los juicios y castigos, así como la posibilidad de perdón del ofendido. En especial, los problemas menores de la comunidad indígena, las faltas y ofensas, tienen pronta solución entre los indígenas. Los delitos son también manejados, pero la tipificación de lo que es delito, falta u ofensa no es uniforme en la costumbre jurídica indígena”.¹⁸

En diversas comunidades de los departamentos del país puede observarse, como aún el derecho consuetudinario indígena se mantiene vigente. Uno de los principales castigos son los azotes que se le dan al individuo, por los ancianos de la comunidad, ante todas las personas. Otro castigo es la expulsión del delincuente y la reparación del daño con trabajo.

El derecho penal colonial

En esta época surgen las leyes que fueron dispuestas por la Corona Española y que supletoriamente eran aplicadas en la región.

“Cuando los reinos indianos entraron a formar parte de la Corona de Castilla, los soberanos dictaron multitud de normas, las cuales llegaron a conformar el derecho propio de las Indias. Supletoriamente eran aplicadas algunas leyes de la Península. Al

¹⁷ Ossorio, Manuel. *Ob. Cit.* Pág. 232

¹⁸ Díez Ripollés, José Luis. *Manual de derecho penal guatemalteco.* Pág. 69



principio las leyes dispuestas por la Corona Española fueron recopiladas en **cedularios** específicos para cada región de las Indias”.¹⁹

En la región eran aplicadas aquellas leyes que regían en Castilla, estas se inspiraban en el derecho romano como en el derecho castellano. Desde ese entonces, es importante señalar que las penas a aplicar debían ser de acuerdo a la gravedad del hecho delictivo.

“Las penas eran generalmente corporales o pecuniarias: para que pudiera ser impuesta la pena de muerte las pruebas debían de ser tan claras que no dejaran duda alguna de la culpabilidad del sindicado”.²⁰

La pena máxima de carácter corporal es la pena de muerte, pero para ser aplicada debía demostrarse, de forma clara y crucial que el sindicado es culpable. Dentro de las penas pecuniarias estaban la confiscación de bienes y las multas.

“En la historia jurídica guatemalteca se puede contar la promulgación de 5 códigos penales hasta le presente fecha. El primero se promulgo en el año de 1834 durante el gobierno del Dr. Mariano Gálvez; el segundo en el año de 1877, durante el gobierno del General Justo Rufino Barrios; el tercero en el año de 1887, durante el gobierno del General Manuel Lisandro Barillas; el cuarto, en el año de 1936, durante el gobierno del General Jorge Ubico; y el quinto entro en vigencia el 15 de septiembre de 1973, durante el gobierno del General Carlos Arana Osorio”²¹.

Es importante señalar que al paso de los años, el Código Penal ha incrementado el número de delitos debido a las influencias extranjeras muchas personas están cometiendo actos negativos en contra de la sociedad. Un gran paso que dio Guatemala fue la creación del Código Procesal Penal Decreto 51-92, en el cual se respetan los derechos del acusado y este puede defenderse y demostrar su inocencia o ser declarada su culpabilidad.

¹⁹ **Ibídem.** Pág. 72

²⁰ **Ibídem.** Pág. 75

²¹ **Ibídem.** Pág. 78



1.3 Código Penal de Guatemala

El Código Penal vigente en nuestro país, es un ordenamiento de tendencia positiva y marcadamente represivo, con un incongruente sistema de penas mixtas para determinados delitos, privación de libertad y multa.

El Código Penal guatemalteco está estructurado por la parte general Artículos del 1 al 122 que contiene todos los principios, garantías, sujetos y demás elementos de aplicación general y la parte especial Artículos del 123 al 498, a partir del Artículo 123 se encuentran los delitos y los bienes jurídicos tutelados que son: la vida y la integridad de la persona, la seguridad del tránsito, el honor, la libertad y la seguridad sexual y el pudor, la libertad individual, la libertad de cultos y el sentimiento religioso, la inseminación, el orden jurídico familiar y el estado civil, el estado civil, el patrimonio, el derecho de autor, la propiedad industrial y la informática, la seguridad colectiva, los medios de comunicación, transporte y otros servicios públicos, la salud, la fe pública y el patrimonio, la industria y el comercio, el régimen tributario, la seguridad del Estado, las relaciones exteriores del Estado, la trascendencia internacional, el orden institucional, la Constitución, el orden político interno del Estado, el orden público, la tranquilidad social, la administración pública cometidos por particulares y por funcionarios o empleados públicos, la administración de justicia y a partir del Artículo 480, el libro tercero que regula todo lo referente a las faltas cometidas contra las personas, la propiedad, las buenas costumbres, los intereses generales y régimen de las poblaciones, el orden público y el orden jurídico tributario.

1.4 Delito y su definición

El delito se define como “una acción típicamente antijurídica, culpable y adecuada a una figura legal conforme a las condiciones objetivas de ésta”.²²

El delito se considera como una acción y también una omisión que se adecua dentro de una figura legal que ya ha sido establecida, la culpabilidad se establece cuando cumple

²² Ossorio, Manuel. **Ob. Cit.** Pág. 212



con las condiciones objetivas, que veremos más adelante, debemos tener en cuenta que el delito surge también por la falta de valores y cultura que existe en el país.

La actitud positiva o negativa que el individuo realiza dentro de la sociedad, siempre tiene una consecuencia. El ordenamiento jurídico plantea una serie de conductas que al ser realizadas por un individuo constituyen delito y el Estado accionará contra esta conducta aplicando una pena o medida de seguridad.

Debemos entender por delito: “culpa, crimen, quebrantamiento de la ley”.²³

El Código Penal guatemalteco en el Artículo 10 conceptualiza al delito y dice, que este se puede dar por acción u omisión, actitud que debe ser idónea, para que se pueda conceptualizar la realización de un ilícito penal. Se clasifican las infracciones a la ley penal, en delitos y faltas.

“El delito es la acción u omisión ilícita y culpable expresamente descrita por la ley bajo la amenaza de una pena o sanción criminal”.²⁴

En efecto el solo pensamiento de cometer una acción no constituye delito alguno, ya que para la existencia de este se requiere de una acción u omisión en lo físico; desde luego, esa acción se traduce en un hacer (acción propiamente dicha) o en un no hacer (omisión), que produzcan un resultado en lo físico, es decir, consiste en una acción u omisión previstas en la ley penal y que al ser sancionada la pena sea equivalente al daño cometido, ya sea por la acción u omisión.

“El delito es el acto típicamente antijurídico culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad, imputable a un hombre y sometido a una sanción penal.”²⁵

Como puede observarse en la definición anterior, el delito siempre es un acto que está tipificado en la ley, y por ende tiene una sanción y volvemos a ver las condiciones objetivas, estas son aquellas que pueden aumentar o rebajar la pena.

²³ Sopena. **Diccionario ilustrado de la lengua española**. Pág. 137

²⁴ Arias Guerra, Armando. **El delito**. www.universidadabierta.edu.mx/biblio/letra-A.htm (consulta 13/05/2014, 19:00 pm)

²⁵ Jiménez de Asúa, Luis. **Ob. Cit.** Pág. 133



“El delito es el acto típicamente antijurídico, culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad, imputable a un hombre y sometido a una sanción penal”.²⁶

Otra definición importante para comprender qué es delito es la siguiente “delito es el injusto determinado en sus elementos por el tipo de la ley penal y conminado con pena, por razón del cual su autor merece un reproche de culpabilidad”.²⁷

El autor de esta definición señala que el autor merece un reproche de culpabilidad; el autor es quien realiza el acto tipificado en la ley como un delito, el reproche lo hará el Estado de Guatemala por medio del Ministerio Público, quien promueve la persecución penal, investiga los delitos de acción pública y vela por el cumplimiento de la ley. En los Tribunales de Justicia se establecerá la inocencia o culpabilidad de la persona imputada a través de un proceso, donde el autor tendrá el derecho a defenderse y se establecerá la pena a cumplir.

Es importante y oportuno saber quiénes son los sujetos que tienen una participación en el delito. El derecho penal establece dentro de su rama dos sujetos protagonistas: el sujeto activo y sujeto pasivo.

- Sujeto activo del delito:

“Es la persona física que comete el delito; se llama también delincuente, agente o criminal. Este último vocablo es el que maneja la criminología”.²⁸

El sujeto activo del delito es siempre una persona, esto significa que no se va a acusar de un hecho delictivo con consecuencias graves a un animal o a un objeto inanimado. Debe ser física no se ha de imputar el hecho a un ser inanimado o atribuírselo a una aparición.

Entonces, decimos que el sujeto activo es quien realiza la acción, el acto tipificado en la ley como un delito. Quien comete el delito debe ser una persona física ya que para la

²⁶De León Velasco, Héctor Aníbal. y Francisco de Mata Vela. **Curso de derecho penal guatemalteco**. Pág. 136

²⁷ Hans-Heinrich JESCHECK. **Ob. Cit.** Pág. 18

²⁸ Amuchategui Requena, Irma Griselda. **Ob. Cit.** Pág. 37



perpetración de un delito debe haber voluntad y razonamiento de que se va a cometer un mal futuro.

El sujeto activo puede actuar solo o en compañía de alguien o algunos más, quienes se consideran partícipes o cómplices y quienes también van a responder ante la justicia por el acto cometido en grupo.

Pero, qué sucede con las personas jurídicas o morales. Podrán ser consideradas como sujeto activo dentro de un hecho delictivo.

“Nunca una persona moral o jurídica podrá ser sujeto activo de algún delito; cabe mencionar que, en ocasiones, aparentemente es la institución la que comete un ilícito, pero siempre habrá sido una persona física la que ideó, actuó y, en todo caso, ejecuto el delito. Sólo la persona física puede ser imputable y capaz”.²⁹

Una institución que esté implicada en un hecho criminal, no podrá ser juzgada como tal ni ser autora, en su calidad de persona jurídica, intelectual del delito. Como dice la profesional citada, siempre la idea debe surgir de una persona, crear en su mente la acción y realizar cada detalle por voluntad propia. Esta persona individual y física será imputable y capaz para responder ante la justicia.

- Sujeto pasivo del delito:

El sujeto pasivo del delito “es la persona física o moral sobre quien recae el daño o peligro causado por la conducta del delincuente. Por lo general, se le denomina también víctima u ofendido, en cuyo caso una persona jurídica puede ser sujeto pasivo de un delito, como en los delitos patrimoniales y contra la nación, entre otros. Estrictamente, el ofendido es quien indirectamente resiente el delito; por ejemplo los familiares del occiso”.³⁰

La víctima, como se le llama comúnmente es quien sufre las consecuencias del delito, ya sea un daño patrimonial o físico hacia su persona. Los familiares resienten también el daño causado a la persona y son sujetos pasivos indirectos.

²⁹ *Ibidem.* Pág. 37

³⁰ *Ibidem.* Pág. 38



Elementos del delito:

Se habla de dos clases de elementos: los positivos que conforman al delito y los negativos que hacen que jurídicamente no exista el delito.

Observemos la siguiente clasificación:

“Aspecto positivo: actividad, tipicidad, antijuricidad, imputabilidad, culpabilidad, condicionalidad objetiva y punibilidad.

Aspecto negativo: falta de acción, ausencia de tipo, causa de justificación, causas de inimputabilidad, causas de inculpabilidad, falta de condición objetiva y excusas absolutorias”.³¹

a) Elementos positivos:

Los principales elementos positivos del delito aparecen en las diferentes definiciones citadas, entre las que destaca principalmente la acción, la tipicidad, la antijuricidad, la culpabilidad, la imputabilidad, las condiciones objetivas de punibilidad y la punibilidad.

- Acción

Un acto accionado por el hombre, porque este tipo de acción es realizado solo por la persona humana.

- Tipicidad

“Es la adecuación de la conducta al tipo, o sea, el encuadramiento de un comportamiento real a la hipótesis legal. Así, habrá tipicidad cuando la conducta de alguien encaje exactamente en la abstracción plasmada en la ley”.³²

³¹ Jiménez de Asúa, Luis. **Ob. Cit.** Pág. 135

³² Amuchategui Requena, Irma Griselda. **Ob. Cit.** Pág. 61



- Antijurídico

"En términos generales se entiende la antijuricidad como una relación de contradicción con el orden jurídico".³³

- Culpable

Porque el hombre en pleno uso de sus facultades conoce el daño o perjuicio que causa de forma violenta (actitud dolosa), o como consecuencia del poco interés que tenga en el resultado de su conducta (actitud negligente).

- Imputabilidad

"Conjunto de condiciones necesarias para que el hecho punible pueda y deba ser atribuido a quien voluntariamente lo ejecutó, como a su causa eficiente y libre".³⁴

- Condiciones objetivas de punibilidad

"Son presupuestos procesales a los que a menudo se subordina la persecución de ciertas figuras del delito".³⁵

- Punible

"Se configura como el último requisito que debe cumplirse para poder afirmar que se ha dado un delito en todos sus elementos".³⁶

Deben concurrir los elementos positivos anteriores para poder aplicar la pena.

"Es la amenaza de una pena que establece la ley, para, en su caso, ser impuesta por el órgano jurisdiccional, de acreditarse la comisión de un delito".³⁷

La legislación guatemalteca al referirse a los elementos negativos del delito lo hace como causas que eximen de responsabilidad penal, así:

³³ Díez Ripollés, José Luis. **Ob. Cit.** Pág. 146

³⁴ Jiménez de Asúa, Luis. **Ob. Cit.** Pág. 216

³⁵ Jiménez de Asúa, Luis. **La ley y el delito. Principios de derecho penal.** Pág. 425

³⁶ Díez Ripollés, José Luis. **Ob. Cit.** Pág. 148

³⁷ Amuchategui Requena, Irma Griselda. **Ob. Cit.** Pág. 101



Código Penal, Artículo 23. "Causas de inimputabilidad:

- **Minoría de edad**
- **Trastorno mental transitorio"**

Código Penal, Artículo 24. "Causas de justificación:

- **Legítima defensa**
- **Estado de necesidad**
- **Legítimo ejercicio de un derecho"**

Código Penal, Artículo 25. "Causas de inculpabilidad:

- **Miedo invencible**
- **Fuerza exterior**
- **Error**
- **Obediencia debida**
- **Omisión justificada"**

Los elementos accidentales del delito, se representan como circunstancias que modifican la responsabilidad penal, ya sean atenuantes o agravantes. Los encontramos en el Artículo 26 y 27 del Código Penal.

1.5 Origen del delito, antecedentes

A través de la historia siempre ha existido el bien y el mal, aquellas personas que de forma voluntaria hacen algo bueno y también de forma voluntaria realizan un acto que tiene consecuencias negativas. Este acto con consecuencias negativas, afecta a la persona física y a su patrimonio. Causa daño y una grave consecuencia a futuro al



sujeto pasivo, que es quien sufre la consecuencia, como al activo que es quien realiza ese daño. Este acto es conocido como delito.

“Una figura de gran interés es el denominado, delito de cuello blanco, publicado en 1949, por el investigador Sutherland. Este investigador descreía de las razones biológicas de la delincuencia y también de que la pobreza era el factor que la causaba. Sutherland demostró que también las personas de status social alto cometen frecuentes delitos, los cuales son invisibilizados principalmente por las relaciones diferenciales de poder y por la desigualdad social ante la ley”.³⁸

Pero qué sucede cuando el hombre se opone a las leyes:

“Abandonan los hombres casi siempre las reglas más importantes a la prudencia de un momento o a la discreción de aquellos cuyo interés consiste en oponerse a las leyes más pródidas; y así como del establecimiento de estas resultarían universales ventajas, resistiendo al esfuerzo por donde pudieran convertirse en beneficio de pocos, así, de lo contrario, resulta en unos todo el poder y la felicidad y en otros toda la flaqueza y la miseria”.³⁹

El fenómeno del delito es tan antiguo como la humanidad misma, pero en los años del presente siglo, la comisión de ellos ha aumentado de tal manera que la seguridad ciudadana se ha convertido en una de las problemáticas centrales en el mundo entero y sigue afectando a la sociedad.

El Estado debe velar por la aplicación de la ley y sancionar los delitos cometidos, para que las personas sean conscientes de la consecuencia de hacer lo que la ley prohíbe. Debe haber un orden institucional que garantice que los delitos en Guatemala no se cometan por personas, menos por niños o adolescentes quienes son actualmente el blanco fácil para los grupos delincuenciales.

³⁸ www.elnuevodiario.com.ni/opinion/69307 (consulta 22/05/2014, 16:35 pm)

³⁹ Beccaria, César. *De los delitos y de las penas*. Pág. 7



1.6 Clasificación del delito desde diferentes puntos

Definición formal

Delito es aquello que la ley describe como tal, toda conducta que el legislador sanciona con una pena. Delito es el comportamiento humano que a juicio del legislador, compromete las condiciones de existencia, conservación y desarrollo de la comunidad y exige como respuesta una sanción penal.

Definición dogmática

“Delito es toda acción o conducta, típica, antijurídica y culpable. Categoría del delito. En la doctrina penal se ha hablado de elementos positivos como elementos negativos del delito, siendo los primeros los que por sus características son indispensables, para que pueda determinarse la existencia del delito, y los negativos son aquellos que al aparecer entre los hechos concretos, que se analizan tienen la virtud de excluir la punibilidad de la conducta, pues al aparecer el componente negativo, lógicamente desvanece el positivo, necesario para la conformación del delito”.⁴⁰

La definición dogmática se caracteriza por señalar los elementos positivos del delito, si falta alguno de estos entonces no se consideraría que es un acto delictivo. Es importante señalar que un delito, para ser sancionado y atribuido a una persona debe de cumplir con todos los elementos positivos.

Definición sustancial

Esta definición explica el fundamento del delito y los motivos que impulsan al legislador a sancionar unas conductas. Sin embargo no responde a la naturaleza del delito.

⁴⁰ González Cahuapé – Cazaux, Eduardo. *Apuntes de derecho penal guatemalteco*. Pág. 27



1.7 Delito doloso y delito culposo

A) Delito doloso

“El dolo consiste en causar intencionalmente el resultado típico, con conocimiento y conciencia de la antijuricidad del hecho. También se conoce como delito intencional o doloso”.⁴¹

Se le llama doloso a aquel acto en el cual la persona sabía el resultado que iba a causar. Cuando un acto se comete intencionalmente con ánimo de hacer daño y teniendo conciencia de que ese hecho va a causar un mal, está siendo cometido con dolo.

Elementos de dolo

El dolo se constituye por la presencia de dos elementos: uno intelectual y otro volitivo.

- Elemento intelectual

El elemento intelectual del dolo se refiere, a los elementos que caracterizan objetivamente la acción como típica: sujeto, acción, voluntad, resultado, relación causal o imputación objetiva y objeto material.

“Consiste en saber que se infringe la norma”.⁴²

El sujeto ha de saber lo que hace, no basta con que hubiera debido o podido saberlo y no lo lleve a cabo, lo sabe y lo hace.

Esto no quiere decir que el sujeto deba tener un conocimiento exacto de cada particularidad o elemento del tipo objetivo. Esto significa que al momento de realizar el hecho, hay algunos elementos que él aunque no los sepa, que van a constituir un delito, pero no importándole, igual comete el acto reprochable. Por ejemplo tomar algo sabiendo que es de alguien más, perpetrar una violación a una persona sin importar la edad.

⁴¹ Amuchategui Requena, Irma Griselda. *Ob. Cit.* Pág. 92

⁴² *Ibíd.*



- Elemento volitivo.

“Consiste en la intención o propósito de realizar la conducta típica. Existe cuando es la finalidad específica del autor, quien dirige su acción a realizar el tipo penal”.⁴³

Para actuar dolosamente no basta con el mero conocimiento de los elementos objetivos del tipo, es necesario, además, querer realizarlos aun con la noción que lo que se está haciendo es un acto prohibido.

El elemento volitivo supone voluntad de realizar algo que ha sido tipificado en la ley y que el autor cree que puede realizar. Si el autor no ha podido realizarlo, o no quiere realizarlo aun no hay dolo.

Clases de dolo:

“...en la actualidad sólo pueden distinguirse cuatro clases de dolo: a) *dolus directus*; b) dolo con intención ulterior, mal llamado específico; c) dolo de consecuencias necesarias; y d) dolo eventual”.⁴⁴

a) Dolo directo:

“El dolo directo es la forma de dolo en la que el elemento volitivo se presenta de modo más intenso”.⁴⁵

Con anterioridad dijimos que el elemento volitivo es aquella intención de querer hacer algo, y que el autor sabiendo que va a causar un mal grave aun así lo realiza. En este caso el dolo directo se presenta con mayor intensidad en el sujeto activo de querer cometer un hecho delictivo.

“El sujeto activo tiene intención de causar un daño determinado y lo hace, de manera que existe identidad entre la intención y el resultado típico; por ejemplo, el agente desea violar y lo hace”.⁴⁶

⁴³ Díez Ripollés, José Luis. **Ob. Cit.** Pág.216

⁴⁴ Jiménez de Asúa, Luis. **Ob. Cit.** Pág. 243

⁴⁵ Díez Ripollés, José Luis. **Ob. Cit.** Pág. 216

⁴⁶ Amuchategui Requena, Irma Griselda. **Ob. Cit.** Pág. 92



Con el ejemplo anterior tenemos más claro lo que representa el dolo directo, es aquel deseo de hacer algo y hacerlo. El conocimiento está en saber que es algo malo y aún así llevarlo a cabo.

b) Dolo con intensión ulterior:

Este era llamado por otros autores, dolo específico. “El llamado dolo con intención ulterior, que es el que expresa un fin (el rapto es el robo de una mujer, para casarse con ella o para corromperla), así como el *animus* que ciertos delitos exigen...”⁴⁷

De acuerdo con lo dicho anteriormente no hay, ninguna dificultad en admitir también aquí la existencia de dolo o incluso de dolo directo, aunque para diferenciarlo del supuesto anterior, se hable en este caso de dolo con intención ulterior. Cada delito tiene un objetivo ya sea el de quitar la vida a una persona, violar el derecho de libertad o buscar el lucro, la intención de la persona no va ser sólo cometer el delito sino también saber qué resultado para su beneficio tendrá la realización de este.

“Dolo específico es la intención de causar un daño con una especial voluntad que la propia norma exige en cada caso, de modo que deberá ser objeto de prueba. Jiménez de Asúa critica esta denominación y considera más apropiada la de dolo con intención ulterior”.⁴⁸

c) Dolo de consecuencias necesarias:

El dolo de consecuencias necesarias, es aquel que produce efectos negativos a personas o cosas que no son el objeto directo del delito. Esto sucede porque al querer hacerle daño a alguien en específico, otras personas o cosas también sufren el daño aunque ellas no sean el objetivo.

Veamos el siguiente ejemplo para tenerlo más claro: “un terrorista para matar a un importante político, coloca una bomba que alcanzará inevitablemente a otros transeúntes del lugar. En este caso existe un dolo directo en cuanto al político, pero existirá un dolo directo de segundo grado o de consecuencias necesarias con respecto

⁴⁷ Jiménez de Asúa, Luis. **Ob. Cit.** Pág. 244

⁴⁸ Amuchategui Requena, Irma Griselda. **Ob. Cit.** Pág. 92



a la muerte de las otras personas, que el autor ya tenía contemplado en su plan aun cuando lo lamenta”.⁴⁹

d) Dolo eventual:

“Hay dolo eventual cuando al sujeto se le presenta la posibilidad de un resultado que no desea, pero cuya producción ratifica en última instancia”.⁵⁰

Entendemos que en el dolo eventual, al sujeto activo se le presenta la posibilidad de producir un resultado y con propia voluntad decide realizarlo. No lo pensó, no lo planeo pero le surge la posibilidad de hacerlo y aun sabiendo las consecuencias lo realiza.

Se propone el otro ejemplo: “un automovilista en concurso de carreras de velocidad, se representa la posibilidad de un atropello que no confía pueda ser evitado por su pericia en razón de que la marcha que lleva es demasiado grande para ello, y aunque él no quiere, como deseo de primera clase, matar a un transeúnte, hay indiferentismo de su parte con respecto a la muerte del sujeto, que ha ratificado en su ánimo por el afán de ganar la carrera; por eso, a pesar de la representación del peligro, sigue pisando el acelerador y el coche continua marchando a gran velocidad hasta que sobreviene el accidente”.⁵¹

El dolo eventual es “cuando el autor no persigue o pretende directamente realizar el hecho típico y, por otra parte, sabe que no es seguro, sino sólo meramente posible que, si consigue el objetivo pretendido, su conducta produzca el hecho típico”.⁵²

Para distinguir el dolo eventual de la imprudencia se han formulado las siguientes teorías:

a) La teoría de la probabilidad

La teoría de la probabilidad indica que “el autor actúa con dolo eventual cuando considere probable la producción del resultado; por el contrario, si considera que la

⁴⁹ Díez Ripollés, José Luis. *Ob. Cit.* Pág. 217

⁵⁰ Jiménez de Asúa, Luis. *Ob. Cit.* Pág. 244

⁵¹ *Ibidem.* Pág. 245

⁵² Díez Ripollés, José Luis. *Ob. Cit.* Pág. 221



producción del resultado era meramente posible se entiende que ha actuado únicamente con culpa consciente”.⁵³

Es interesante lo que esta teoría propone, si la analizamos vemos que no hay un requisito indispensable en el dolo, el elemento volitivo, es decir, aquella voluntad de realizar un delito, de crear una lesión a un bien jurídico tutelado.

b) La teoría del consentimiento

La teoría del consentimiento es aquella donde “...se dará dolo eventual cuando el autor acepte el resultado. Esa aceptación del resultado constituirá el elemento volitivo, que se añadirá al conocimiento de la eventual realización de los elementos objetivos del tipo”.⁵⁴

La teoría del consentimiento es la aceptada por el Código Penal guatemalteco, donde si al agente se le presenta como posible la realización del hecho y lo ejecuta, debe aceptar el resultado porque existió voluntad para hacerlo, ya que tenía la opción de abstenerse y no hacerlo y aun así eligió voluntariamente cometer el ilícito.

El Artículo 11 del Código Penal, indica que delito doloso es “cuando el resultado ha sido previsto o cuando sin perseguir ese resultado, el autor se lo representa como posible y ejecuta el acto”. Nuestra legislación lo clasifica así: dolo directo y dolo indirecto.

B) Delito culposo

En términos generales la culpa se define así: “...actúa con culpa quien causa un daño sin propósito de hacerlo, pero obrando con imprudencia o negligentemente o, pudiera añadirse, con infracción de reglamentos. En la culpa la intención está referida a la acción u omisión que causa el daño sin propósito de hacerlo”.⁵⁵

⁵³ **Ibidem.** Pág. 222

⁵⁴ **Ibidem.**

⁵⁵ Ossorio, Manuel. **Ob. Cit.** Pág. 188



Las personas deben de tener cuidado de no actuar de forma negligente o con imprudencia en la realización de diferentes actividades. En todo acto siempre existe la realización de un bien o un mal, debe preverse antes qué conducta se va a asumir y se quiere realizar. Todo acto debe ser previsto, la falta de previsión en el sujeto producirá siempre un efecto dañino.

El Artículo 12 del Código Penal, indica que “el delito es culposo cuando con ocasión de acciones u omisiones lícitas, se causa un mal por imprudencia, negligencia o impericia.

Los hechos culposos son punibles en los casos expresamente determinados por la ley”.

“Existe culpa cuando se produce un resultado típicamente antijurídico por falta de previsión del deber de conocer, no solo cuando ha faltado al autor la representación del resultado que sobrevendrá, sino también cuando la esperanza de que no sobrevenga ha sido fundamento decisivo de las actividades del autor, que se producen sin querer el resultado antijurídico y sin ratificarlo”.⁵⁶

La falta de precaución en algunas personas las hace cometer delitos que no habían sido planeados por ellos, pero que por la falta de previsión se realiza y tienen como resultado una consecuencia grave.

Por ejemplo, aquellos casos de doctores que realizan una operación y están en un estado de embriaguez que limita sus funciones cognitivas que no le permiten hacer su trabajo correctamente y aun estando así cometen la imprudencia de hacer algo para lo cual no están facultados mentalmente y así provocan la muerte del paciente.

Elementos de la culpa:

“Conducta (acción u omisión).

Carencia de cuidado, cautela o precaución que exigen las leyes.

⁵⁶ Jiménez de Asúa, Luis. **Ob. Cit.** Pág. 247



Resultado previsible y evitable.

Tipificación del resultado.

Nexo o relación de causalidad.”⁵⁷

-Clases de culpa:

Hay dos clases de culpa que desarrollaremos a continuación:

“Culpa consciente: saber dudoso de las circunstancias del hecho, y sobre esto la no probabilidad de la producción del resultado. La falsa esperanza de que el resultado no se producirá, descansa en la negligencia un deber concreto, cuyo cumplimiento le es exigible al autor como miembro de la comunidad.

Culpa inconsciente: ignorancia de las circunstancias del hecho, a pesar de la posibilidad de previsión del resultado (saber y poder). Esta ignorancia descansa en la lesión de un deber concreto, que el autor hubiera debido atender, porque su cumplimiento podía serle exigible en su calidad de miembro de la comunidad”.⁵⁸

La culpa inconsciente se divide de la siguiente forma:

“Lata: en esta culpa hay mayor posibilidad de prever el daño.

Leve: existe menor posibilidad que en la anterior.

Levísima: la posibilidad de prever el daño es considerablemente menor que en las dos anteriores”.⁵⁹

Es importante tener en cuenta que en la mayoría de casos, las personas deben tener precauciones y no faltar a las ordenanzas, porque si se da la inobservancia se puede provocar una falta y causar un daño sin estar previsto.

⁵⁷ Amuchategui Requena, Irma Griselda. **Ob. Cit.** Pág. 93

⁵⁸ Jiménez de Asúa, Luis. **Ob. Cit.** Pág. 252

⁵⁹ Amuchategui Requena, Irma Griselda. **Ob. Cit.** Pág. 93



1.8 Delito consumado

Decimos que existe delito consumado cuando el sujeto activo ha ejecutado todos los actos definidos claramente en la figura jurídica correspondiente y necesaria para la comisión del delito, logrando su cometido en base al resultado logrado.

Artículo 13. “Delito consumado. El delito es consumado, cuando concurren todos los elementos de su tipificación”.

Artículo 62. “Al autor del delito consumado. Salvo determinación especial, toda pena señalada en la ley para un delito, se entenderá que debe imponerse al autor del delito consumado”.

1.9 Delito en grado de tentativa

Se define la tentativa del delito así: “existe tentativa cuando el culpable da principio a la ejecución del delito directamente por hechos exteriores y no practica todos los que debieran producir el delito, por causa o accidente que no sea su propio y espontáneo desistimiento”.⁶⁰

El sujeto activo tiene todo el ánimo y toda la voluntad de cometer el hecho delictivo, pero por causas ajenas a su voluntad no lo puede concluir, eso sí, lo inicia y empieza a realizarlo como lo había planeado y no va a desistir hasta llegar al final. Pero no logra su objetivo ya sea por un accidente que no le permite su ejecución final.

“Cuando la voluntad criminal se traduce en un caso externo que entra en la esfera de la consumación del delito, sin llegar a llenarla, y va dirigido claramente a conseguir la objetividad jurídica del delito, pero sin llegar a lesionarla, el acto se llama ejecutivo y la figura a que da lugar se denomina tentativa”.⁶¹

Hay una preparación para la comisión del delito, todos los elementos van a ser aplicados, pero surge un inconveniente que no permite que el agente ejecute y

⁶⁰ Ossorio, Manuel. *Ob. Cit.* Pág. 738

⁶¹ Jiménez de Asúa, Luis. *Ob. Cit.* Pág. 319



complete el acto. El fin que se buscaba se ve interrumpido por otros factores externos a la voluntad del sujeto activo.

Artículo 14. “Tentativa. Hay tentativa, cuando con el fin de cometer un delito, se comienza su ejecución por actos exteriores, idóneos y no se consuma por causas independientes de la voluntad del agente”.

Tentativa imposible

En este caso no obstante a la voluntad del sujeto activo, el delito no puede llegar a consumarse nunca, porque las medidas que utiliza son inadecuadas como el envenenamiento con azúcar, o el causar una lesión en el cuerpo con un juguete, o porque el objeto sobre el que recae la acción hace imposible la consumación del hecho como pretender matar a un muerto, en este caso la ley supone evidentemente un indicio de peligrosidad en el sujeto activo que tiene la voluntad de causar un daño, aunque con formas imposibles, el Estado ordena las medidas de seguridad correspondientes.

El Código Penal señala, Artículo 15. “Tentativa imposible. Si la tentativa se efectuare con medios normalmente inadecuados o sobre un objeto de tal naturaleza, que la consumación del hecho resulta absolutamente imposible, el autor solamente quedará sujeto a medidas de seguridad”.

1.10 Conspiración y proposición

Se da cuando en la mente del agente se concibe un plan o proyecto criminal de cualquier índole el cual puede ser expuesto a una o varias personas por cualquiera de todos los medios de comunicación que existen en la actualidad, no necesariamente debe ser de forma personal, a quienes se les solicita su colaboración y su ayuda para la ejecución del mismo. Pudiendo ser punible cualquier género de delito y obteniendo cada cómplice según el grado de su participación, una pena privativa de libertad o una medida de seguridad



Conspiración “acción de conspirar, de unirse algunos contra su superior o soberano”.

La conspiración en el derecho penal configura un delito cuando se causa un daño contra los miembros de la sociedad.

“Proposición ofrecimiento u oferta. Requerimiento a otro sobre algo que se le plantea”.⁶³

Cuando una persona quiere cometer un hecho delictivo de tal magnitud que necesita la ayuda de otras personas, hace la proposición a otros para que se le unan. Les invita a ayudarlo y a ejecutar el acto, obteniendo un beneficio pecuniario.

Artículo 17. “Conspiración y proposición

Hay conspiración, cuando dos o más personas se conciertan para cometer un delito y resuelven ejecutarlo.

Hay proposición, cuando el que ha resuelto cometer un delito, invita a otra u otras personas a ejecutarlo.

La conspiración, la proposición, la provocación, la instigación y la inducción para cometer un delito, solo son punibles en los casos en que la ley lo determine expresamente”.

Actualmente en la conspiración y proposición no es necesario que esté presente el autor y los partícipes para planear la realización del hecho delictivo, basta con hacer una llamada y ponerse de acuerdo o la modalidad de utilizar las redes sociales con claves para comunicarse y no ser descubiertos.

Los autores desde las cárceles del sistema planean todo tipo de delito y, a través de la corrupción han logrado resultados muy dañinos para la sociedad.

⁶² Ossorio, Manuel. **Ob. Cit.** Pág. 159

⁶³ **Ibíd.** Pág. 621



CAPÍTULO II



2. Delito de extorsión

2.1 Origen del delito de extorsión, antecedentes

“El derecho romano debe ser considerado como la base de la cultura jurídica del mundo occidental, es decir de las principales culturas europeas. La causa de ello es la dominación jurídico política que tuvo Roma de vastas regiones y que señaló los principios sobre los que se desarrollaron los ordenamientos jurídicos más importantes en la actualidad tales como el español, francés, portugués, inglés e italiano”.⁶⁴

El origen del delito de extorsión lo podemos encontrar en el antiguo derecho romano, y no era conocido como delito de extorsión, sino sus antecedentes más históricos son el delito de intimidación y la amenaza calificados entre los delitos contra la libertad e integridad física.

“La intimidación se daba cuando alguna persona adquiría o retenía alguna cosa por medio de una amenaza violenta, lo que se sancionaba con una pena estimada al cuádruplo; después de transcurrido un año del acto de apoderamiento ilícito, el pretor también condenaba por el lucro obtenido durante el lapso transcurrido como una pena accesoria”⁶⁵

El otro antecedente es la amenaza. La amenaza es un delito que ataca la libertad de las personas, pues les impone un modo de actuar o de abstenerse que no es voluntario, sino influido por el temor que le produce el sufrir un daño grave, sin razón legítima e inminente o no demasiado futuro. La facultad de deliberación del individuo amenazado se halla perturbada porque se siente inseguro y en peligro, afectándose su psiquis, su

⁶⁴ Alveño Hernández, Marco Aurelio, Díaz Menchú, Luis Ranferí. *Apuntes de derecho romano*. Pág. 29

⁶⁵ *Ibidem*. Pág. 207



libertad moral y esto lo representa con el miedo de salir o hacer algo. Para que **se hable** de amenaza, ocasionar el daño debe ser atribución del sujeto activo, dependiente de su voluntad y de posible realización.

“...se trata de un delito de los llamados de expresión. En el vemos todos los elementos esenciales: una manifestación de voluntad y un resultado. Resultado que es una disminución de la propia tranquilidad. Hay una manifestación de voluntad, consistente en una expresión”.⁶⁶

Por qué se dice que es de expresión, porque basta con decir unas palabras que van a crear miedo en la persona o personas a las cuales van dirigidas.

El sujeto activo es quien hace la amenaza, es en este momento en el cual surge el primer elemento esencial, tener la voluntad de amenazarlo de hacerle creer un posible daño a futuro. El segundo elemento esencial es el resultado y este se da cuando el sujeto pasivo creyendo en lo que el agente pueda hacer en contra de su propiedad o de su persona física, le surge el miedo y eso provoca que haga todo lo que el agente le pide.

La finalidad de la amenaza es quitarle la tranquilidad a la persona y generar en ella un estado de miedo, el cual es castigado por la ley. La amenaza puede ir dirigida a una sola persona o a varias, ejemplo de este delito puede ser cuando el extorsionista amenaza a una persona al decirle que si no le da la cantidad de dinero que él pide, lo va a matar y también a cualquier miembro de su familia.

El Código Penal guatemalteco regula el delito de amenaza, Artículo 215. “Amenazas. Quien amenazare a otro con causar al mismo o a sus parientes dentro de los grados de la ley, en su persona, honra o propiedad un mal que constituya o no delito, será sancionado con prisión de seis a tres años”.

⁶⁶ Jiménez de Asúa, Luis. **Ob. Cit.** Pág. 314



Nuestro Código Penal castiga este delito porque produce un resultado, el cual es lesionar la seguridad, la tranquilidad y libertad de la persona, en nuestra rama conocida como sujeto pasivo. El bien jurídico tutelado es la libertad y seguridad de la persona.

También se distingue entre la amenaza condicional, que es aquella en la que se exige una cantidad o condición para no llevar a cabo el contenido de la amenaza, y la no condicional. Es importante considerar que el delito en Guatemala se considera como una simple conducta realizada por una persona que infringe una ley penal y que se encuentra sancionada con una pena.

2.2 Definición de extorsión

Extorsión “presión que se ejerce sobre alguien mediante amenazas para obligarlo a actuar de determinada manera y obtener así dinero u otro beneficio”.⁶⁷

La extorsión es una presión que una persona hace a otra para que le de lo que quiere y lo hace a través de una amenaza, ya que es la única forma de conseguir algo cuando la voluntad de una persona sería no cumplir lo que se le exige.

“Diferentes conductas responden a la denominación legal y doctrinaria de extorsión. La extorsión propiamente dicha, llamada también común o genérica la cual consiste en obligar a otro a efectuar actos de entrega o deposito de cosas, valores o documentos productores de efectos jurídicos usando los medios descritos por el propio tipo legal. Se dice que, no es posible definir el delito de extorsión en términos que abarque las diversas hipótesis del mismo con esta salvedad, es correcto enunciar que en el delito de extorsión, existe, una limitación en la libertad de la víctima, caracterizándose la conducta por el ánimo de lograr una disposición patrimonial ilegítima y mediata, que es lo que mueve al agente”.⁶⁸

⁶⁷ Real Academia Española. *Diccionario práctico del estudiante*. Pág. 304

⁶⁸ Damianovich de Cerrado, Laura, Zavala Baquerizo, Jorge. *El homicidio la extorsión. Estudios de derecho penal general*. Pág. 355.



La extorsión es entonces, una obligación que el sujeto activo ejerce sobre la persona, que en nuestro estudio denominamos sujeto pasivo, en la cual le pide la entrega de dinero principalmente o de otros objetos o documentos de interés y valor para este. Al momento de obligar a entregar lo que se pide, ya el sujeto pasivo pierde libertad, su voluntad se ve coaccionada por el extorsionista y existe la amenaza de perder su vida si no cumple con lo que se le exige.

“Consiste en el hecho de obligar a otro, valiéndose de intimidación simulando autoridad pública o falsa orden de la misma, a realizar ciertos actos con significado patrimonial; entregar, enviar, depositar o poner a su disposición o a la orden de tercero, cosas, dinero o documentos que produzcan efectos jurídicos”.⁶⁹

Es importante observar la definición anterior porque señala que no solo el dinero constituye el único bien exigible, sino también documentos o cosas que representen un valor jurídico como acciones o escrituras de bienes inmuebles.

“Intimidación, fuerza o coacción moral que se ejerce sobre otra persona, con el fin de obtener de la misma un desembolso pecuniario en su perjuicio”.⁷⁰

La extorsión es una figura que se encuentra entre los delitos de apoderamiento, ya que hay ánimo de lucro; los delitos de estafa, porque requiere una actuación por parte del sujeto pasivo consistente en la realización u omisión de un acto o negocio jurídico; y el delito de amenazas condicionales, porque el sujeto activo coacciona al pasivo para la realización de un acto. Este delito tiene una ubicación independiente, por lo cual, aunque guarde relación, es una figura distinta con sus propias características. Además, es un delito pluriofensivo, ya que no se ataca solo a un bien jurídico, sino que a más de uno: propiedad, integridad física y libertad.

El Código Penal nos puntualiza la extorsión así: Artículo 261. “Extorsión. Quien, para procurar un lucro injusto, para defraudarlo o exigirle cantidad de dinero alguna con violencia o bajo amenaza directa o encubierta, o por tercera persona y mediante

⁶⁹ Alcaraz Varó, Enrique. *Diccionario de términos jurídicos en español*. Pág. 85

⁷⁰ Ossorio, Manuel. *Ob. Cit.* Pág. 306



cualquier medio de comunicación, obligue a otro a entregar dinero o bienes; igualmente cuando con violencia lo obligare a firmar, suscribir, otorgar, destruir o entregar algún documento, a contraer una obligación o a condonarla o a renunciar a algún derecho, será sancionado con prisión de seis (6) a doce (12) años inconvertibles”.

2.3 Bien jurídico tutelado

La figura del delito de extorsión no siempre ha sido tipificada tal como la conocemos ahora, ha sufrido cambios con el devenir del tiempo pero no de manera sustancial. Las modificaciones que los legisladores han hecho a la figura del delito de extorsión, casi siempre son de carácter terminológico se cambia a veces la locución intimidación por la de amenaza así como la expresión ventajas pecuniarias por el de ventajas económicas indebidas, se hace notar que los legisladores para establecer estos términos al crear la norma han sido influenciados por la situación social económica y cultural del país donde se legisle.

Lo que se protege en este tipo penal sería el patrimonio de las personas, si ratificamos lo antes dicho la afectación al patrimonio solo es constitutiva al delito de extorsión, si se usa la violencia y como medio para consumar el hecho la amenaza o se mantiene como rehén a una persona, aquí ya no solo se atenta contra el patrimonio sino que también contra la integridad física de la persona.

En la extorsión se intimida atacando el patrimonio, la libertad de disponer de la persona, la salud y la vida que se lleva a cabo mediante una o varias de las modalidades enunciadas anteriormente. Esta conducta de tipo criminal tiene como finalidad obligar y constreñir al sujeto pasivo a actuar en contra de su voluntad por temor a sufrir el daño anunciado, venciendo de esa manera su voluntad en cuanto a la libre disposición de sus bienes o de los que están bajo su cuidado. En el delito de extorsión no solo se ataca el patrimonio sino que también está en juego la integridad física de las personas, en tal virtud el bien jurídico tutelado debiera ser no solo el patrimonio sino la vida de la persona.



2.4 Tipo objetivo del delito de extorsión

Según la clasificación que la mayoría de legislaciones hace de este delito, inspiradas por la escuela de Carmignani, la cual clasifica siempre los delitos según el fin, salvo cuando exista prevalencia de gravedad objetiva en el medio sobre el fin. En la extorsión, el fin último del extorsionador es aumentar su patrimonio en detrimento del de sus víctimas y por tal razón casi siempre encontraremos regulada la extorsión entre los delitos contra el patrimonio, ya que la amenaza o anuncio de un mal inminente afecta la libre disposición de su propiedad, siendo la intimidación provocada por la amenaza solamente el medio que el extorsionador usa para conseguir su cometido o fin último, el cual es: lesionar el patrimonio ajeno mediante la privación de la cosa, dinero o documentos que produzcan efectos jurídicos.

Para que estos supuestos se puedan aplicar a la figura delictiva en estudio es necesario que se trate de bienes que no le pertenezcan al victimario o bien no le sean debidos por la víctima, pues no se daría el delito de extorsión, si el sujeto activo recuperó lo que en derecho le correspondía sea este un bien mueble o uno inmueble, aunque para dicha recuperación del bien hubiera usado la violencia física a través de la amenaza, cometiendo otro delito, mas no el de extorsión. Aquí el único delito reprochable sería el de amenaza, porque con este recuperó lo que en derecho le corresponde.

La naturaleza de las cosas sobre las cuales recae el delito de extorsión, no se encuentra claramente definida debido a que no existe acuerdo entre los estudiosos del derecho, ya que unos opinan que solo las cosas pueden ser objeto de extorsión y otros que pueden ser las cosas pero también los bienes inmuebles y como ejemplo proponemos este: los extorsionistas exigen una cantidad de dinero semanal, la cual deberá ser entregada el día que ellos digan y por el tiempo que quieran, pero cuando la persona se niega a hacerlo o ya no cuenta con los recursos monetarios para continuar dando la cuota tienen dos opciones, antes de la intervención policial, sufrir un ataque o huir de su casa y dejarlo todo. Al huir se han dado casos en los que dejan todo, no se llevan muebles solo enseres personales y al final estas casas son ocupadas por los miembros de los grupos delincuenciales.



En la extorsión, como hemos dicho el fin último de este delito es el dinero, debiéndose entender por dinero, la moneda de uso corriente en el país en nuestro caso el Quetzal, la cual puede ser nacional o extranjera, metálica o de papel y dotada de valor intrínseco, si el dinero extorsionado carece de esa condición entonces no se tiene un resultado directo.

2.5 Carácter pluriofensivo de la extorsión

Es un delito pluriofensivo; ya que son dos los bienes que se tutelan: la libertad de la persona y el patrimonio.

El ataque a la libertad es inmediato y directo, se produce con el empleo de la intimidación y de la amenaza como efecto lógico de las violencias practicadas se tiene como resultado el miedo que se manifiesta en la persona.

El ataque patrimonial se materializa más tarde, al principio anida psicológicamente en el mundo de las intenciones, en la singular mención del sujeto que actúa con el concreto ánimo de lucro, el deseo de obtener un bien material que en este delito es el dinero.

“Ya desde los comentaristas clásicos se ha destacado la naturaleza mixta de estos hechos, y se ha justificado la ubicación sistemática en el título de los delitos contra la propiedad, no ya tanto por la prevalencia de alguno de los dos bienes jurídicos sobre el otro -libertad y patrimonio-, sino por la fuerza motriz e inspiradora que tiene el lucro sobre el conjunto del actuar delictivo”.⁷¹

Lo que le interesa al agente es el dinero, la intimidación y amenaza son solo los medios para conseguirlo. Estos, como vimos anteriormente, también constituyen delitos es por eso que la extorsión es de carácter pluriofensivo.

⁷¹ Martínez González, María Isabel. *El delito de extorsión en: cuadernos de política criminal*. Pág. 391



“El delito de extorsión es de naturaleza pluriofensiva, por atentar contra los bienes jurídicos diversos como, la libertad, integridad psíquica de las personas, así como el patrimonio, siendo este ultimo el bien jurídico relevante”.⁷²

Éste, está determinado por la variedad en cuanto al bien jurídico tutelado por la legislación, ya que no solo se ofende al patrimonio de la persona sino que también lo hace contra su libertad, su vida, su salud física y psíquica.

“Tiene características de delito pluriofensivo en el que el bien jurídico protegido es el patrimonio, ya que con carácter preferente se toma en cuenta la finalidad perseguida por el sujeto activo por su comportamiento consistente en la obtención de una ventaja económica.”⁷³

2.6 Sujeto activo y pasivo del delito de extorsión

En este delito como en otros, siempre hay un sujeto pasivo y uno activo.

- El sujeto pasivo

Puede ser cualquier persona física cuya libertad de disponer libremente de sus bienes, es coartada por medio de la intimidación y el anuncio del grave daño contra su integridad física, su patrimonio y la integridad física y patrimonio de sus familiares.

- El sujeto activo

Puede ser cualquier persona antisocial que cometa este delito y que encuadre perfectamente en la figura delictiva que el legislador tipificó.

2.7 Medios utilizados para la comisión del delito de extorsión

Los medios utilizados para la comisión de este delito son:

⁷² Martínez González, María Isabel. Ob. Cit. Pág. 402

⁷³ *Ibidem.*



- Intimidación

“La intimidación es un elemento objetivo que tiene por finalidad crear en la víctima el miedo de un mal futuro si es que no ejecuta los actos que el sujeto activo pretende para satisfacer sus deseos lesivos a la propiedad ajena”.⁷⁴

La intimidación es un delito que tiene sus antecedentes desde el derecho romano. Y lo establecía de la siguiente forma: “la intimidación se daba cuando alguna persona adquiría o retenía alguna cosa por medio de la amenaza violenta, lo que se sancionaba con una pena estimada al cuádruplo; después de transcurrido un año del acto de apoderamiento ilícito, el pretor también condenaba por el lucro obtenido durante el lapso transcurrido como una pena accesoria”.⁷⁵

- La amenaza

Es el medio para intimidar a las personas se define como: “atentado contra la libertad y seguridad de las personas. Como su nombre indica, consiste en dar a entender con actos o palabras que se quiere hacer algún mal a otro. En algunas legislaciones puede constituir delito; configura el de desacato cuando las amenazas se dirigen a un funcionario público a causa del ejercicio de sus funciones o al tiempo de practicarlas. El delito se agrava cuando el funcionario amenazado es el jefe de Estado, un miembro del Congreso, un ministro, un juez o un gobernador”.⁷⁶

El flagelo de la extorsión ha cobrado en los últimos años la vida de muchas personas, ha sido un delito que se hace cada vez más violento, siendo la violencia el factor más intimidante al momento de su perpetración.

⁷⁴ Damianovich de Cerredo, Laura, Zavala Baquerizo, Jorge. **Ob. Cit.** Pág. 315

⁷⁵ Alveño Hernández, Marco Aurelio. Díaz Menchú, Luis Ranferí. **Ob. Cit.** Pág. 207

⁷⁶ Ossorio, Manuel. **Ob. Cit.** Pág. 52



- Violencia

“Ímpetu o gran fuerza de alguien o algo, manera de actuar agresiva y brutal con el propósito de cambiar algo por la fuerza o destruirlo. La violencia no es la manera de resolver los conflictos porque destruye lo bueno de las personas”.⁷⁷

La manera agresiva con la cual actúan los extorsionistas por medio de mensajes con amenaza de muerte o atentados contra la vida de las personas que trabajan en empresas, constituyen actos de violencia que generan psicosis en la sociedad.

“Acción y efecto de violentar; de aplicar medios violentos a cosas o personas para vencer su resistencia. Las repercusiones jurídicas de ese proceder son tanto de orden civil como penal. Con respecto al primero, porque representa un acto atentatorio a la libre voluntad de las personas en la realización de los actos jurídicos, por lo cual es causa de nulidad de los mismos. La violencia puede ser ejercitada por una persona sobre otras de modo material o moral; en el primer caso, la expresión equivale a fuerza; y en el segundo, a intimidación. Y con respecto al segundo, el empleo de la violencia es lo que configura o califica determinados delitos homicidio, robo, violación, evasión, quebrantamiento de condena, allanamiento de morada, temas considerados en las voces respectivas”.⁷⁸

Cuando a una persona se le obliga a firmar un documento en contra de su voluntad para obtener beneficios para terceros y hay una amenaza con hacerle daño a su integridad física, se genera aquí una violencia civil. En el caso del área penal la violencia se emplea para cometer delitos tales como: el robo, el asesinato, la violación o un homicidio.

2.8 Medios y formas del delito de extorsión

Medios

- La intimidación

⁷⁷ LAROUSSE. *Diccionario educativo*. Pág. 339

⁷⁸ Ossorio, Manuel. *Ob. Cit.* Pág. 786



Para llevar a cabo el delito de extorsión en contra de personas individuales, de dueños de pequeños negocios y de empresas los agresores utilizan la intimidación a través de la amenaza, siendo este el medio por el cual llega a la víctima el conocimiento de un mal futuro, sino cumple con un requerimiento presente, esta amenaza puede llegar hasta la víctima a través de diversos medios y no necesariamente debe ser hecha personalmente de hombre a hombre, esta puede llegar al sujeto pasivo a través de otra persona o a través de un mensaje escrito o telefónico.

El objetivo psicológico perseguido por la intimidación, es el de crear miedo en el sujeto pasivo de la acción. Se ha dicho que la intimidación debe provocar un efecto psicológico en la víctima, que es el miedo; en este tipo de delito es suficiente que la víctima crea en la seriedad de la intimidación y que por dicha creencia haga entrega de la cosa, para que el delito de extorsión se considere consumado.

“La intimidación es un elemento objetivo que tiene por finalidad crear en la víctima el miedo de un mal futuro si es que no ejecuta los actos que el agente pretende para satisfacer sus deseos lesivos a la propiedad ajena”.⁷⁹

La intimidación que no provoca en su víctima un actuar lesivo a su propiedad no tiene la fuerza para constituir delito de extorsión. Podrá constituir por si sola un delito o cualquier otro delito pero no el de extorsión. El objetivo perseguido por el sujeto activo en el delito de extorsión es el de apropiarse de recursos económicos en detrimento del patrimonio de sus víctimas y para satisfacer esa intención hace uso de la intimidación provocante del miedo, que es el motor que hará actuar a la víctima.

- Amenaza

Manifestación que formula una persona con el objeto de hacerle saber a otra que intentará causarle un daño en su persona o en sus bienes.

Entenderemos por amenaza la constricción moral y psicológica que obliga a la víctima a consentir o realizar el acto que se exige de ella, ante el temor de sufrir daño o pérdida

⁷⁹ Damianovich de Cerredo, Laura, Zavala Baquerizo, Jorge. **Ob. Cit.** Pág. 31



en su vida, en su honor, en sus bienes o en su integridad física, en la vida o en el honor y bienes de personas que le son afines.

Observemos las siguientes formas de extorsión:

“- Pseudo extorsión

La doctrina denomina el vocablo pseudo extorsión entendiéndose como tal el delito contra la propiedad, en el cual no concurren todos los elementos característicos de la extorsión, aunque al respecto no hay acuerdo por parte de los conocedores del tema en cuanto a los elementos que hacen la diferencia.

- Extorsión genérica

Especies de extorsión genérica

a) Extorsión mediante secuestro o secuestro extorsivo

Pretensión de obtener una ventaja patrimonial privando de su libertad a una persona. Es la conducta típica absolutamente distinta y cuya ubicación metodológica entre los delitos contra la propiedad es tradicional, aunque resulta elocuente el doble daño inferido a los bienes jurídicos patrimoniales y a la integridad física de la persona.

Esta extorsión ha sido una de las nuevas formas que opera en nuestro país, el secuestro de una persona a cambio de dinero ha sido en los últimos años uno de los delitos más cometidos. Se presenta en este tipo de extorsión un doble daño, contra los bienes patrimoniales y contra la integridad física de la persona.

b) Sustracción de cadáveres

Pretensión de pago por la devolución de un cadáver ilegítimamente sustraído, conducta subordinada a una estructura típica distinta.

No es una forma muy utilizada en la sociedad guatemalteca, generalmente en los cementerios existe la profanación de tumbas, donde los delincuentes buscan únicamente piezas de valor como joyas. No es común que se pida dinero a cambio de un cadáver.



c) Extorsión mediante amenaza de imputaciones al honor o violación de secretos

Verdadera especie de extorsión genérica, en el Código Penal guatemalteco Artículo 262 tipificado como chantaje, a los elementos sustanciales de la descripción típica de ésta responde la actividad del agente, quien emplea formulas especiales de violencia moral para el ejercicio de su acción.

d) Extorsión documentaria

Consiste en obligar a otro a suscribir o destruir documentos de crédito, por lo tanto, siendo la suscripción o destrucción de documentos de esa índole una mera forma de obtener el provecho patrimonial, del que son variantes también la entrega de cosas, dinero o documentos con efectos jurídicos, y debiendo el agente emplear los mismos medios ya previstos en el tipo básico con el probable agregado de la violencia, la conducta constituye una verdadera especie de extorsión genérica; en términos mas estrictos, figura legal frente a un delito tipo.

La diferencia se da por la naturaleza de lo sustraído, si son documentos es pseudo extorsión y cuando se sustraen otras cosas es extorsión, en esta la violencia es inmediata, siempre y cuando la amenaza no coincida cronológicamente con el ataque a la propiedad o con el despojo de la cosa. Doctrinariamente hay ciertos autores que no admiten esta doctrina”.⁸⁰

Podemos ver que la extorsión tiene diversas formas de manifestarse, distintos medios para obtener dinero pero especialmente en Guatemala solo se emplea la que directamente piden el dinero y amenazan con quitarle la vida a quien no cumpla con sus requerimientos.

⁸⁰Linares Argueta, Manuel de Jesús. **Análisis jurídico del delito de extorsión mediante amenaza de muerte y el impacto psicológico que provoca en sus víctimas.** Pág. 15



2.9 Circunstancias agravantes y atenuantes en la comisión del delito de extorsión

- Atenuantes

No son imputables las personas individuales que carecen de la capacidad de razonar, en cuanto al querer y el hacer delictivo. Este uso de raciocinio puede faltar cuando no se ha alcanzado determinado grado de madurez física o psíquica, o cuando el uso de la razón se ha visto gravemente afectado por enfermedad física, mental o por el exceso en el consumo de drogas o de bebidas embriagantes, las causas atenuantes son personales y consisten en estados o situaciones que disminuyen la inteligencia o la voluntad del agente, determinándole más fácilmente al delito, o en hechos que manifiestan una menor perversidad del delincuente.

“Las causas atenuantes son personales y consisten en estados o situaciones que disminuyen la inteligencia o la voluntad del agente determinándole más fácilmente al delito, o en hechos que manifiestan una menor perversidad del delincuente”.⁸¹

Artículo 26 del Código Penal. “Son circunstancias atenuantes:

Inferioridad síquica. 1°. Las condiciones determinadas por circunstancias orgánicas o patológicas que disminuyan, sin excluirla, la capacidad de comprender o de querer del sujeto.

Exceso de las causas de justificación. 2°. El exceso de los límites establecidos en las causas de justificación.

Estado emotivo. 3°. Obrar el delincuente por estímulos tan poderosos que, naturalmente, hayan producido arrebatos u obcecación.

Arrepentimiento eficaz. 4°. Si el delincuente ha procurado, con celo, reparar el daño causado o impedir sus ulteriores perniciosas consecuencias.

⁸¹ Cuello Calón, Eugenio. *Ob. Cit.* Pág. 564



Reparación del perjuicio. 5°. Si el delincuente, a criterio del tribunal, ha reparado, restituido o indemnizado adecuada y satisfactoriamente el daño causado antes de dictarse sentencia.

Preterintencionalidad. 6°. No haber tenido intención de causar un daño de tanta gravedad, como el que se produjo.

Presentación a la autoridad. 7°. Si, pudiendo el imputado eludir la acción de la justicia por fuga u otro medio idóneo, se ha presentado voluntariamente a la autoridad.

Confesión espontánea. 8°. La confesión del procesado, si la hubiere prestado en su primera declaración.

Ignorancia. 9°. La falta de ilustración, dada la naturaleza del delito, en cuanto haya influido en su ejecución.

Dificultad de prever. 10. En los delitos culposos, causar el resultado dañoso en circunstancias que lo hacían muy improbable o difícil de prever.

Provocación o amenaza. 11. Haber precedido inmediatamente, de parte del ofendido, provocación o amenaza en proporción al delito.

Vindicación de ofensas. 12. Haber ejecutado el hecho en vindicación próxima de una ofensa grave, causada al autor del delito, su cónyuge, su concubinario, sus parientes dentro de los grados de ley, sus adoptantes o sus adoptados.

Se entiende por vindicación próxima la que se ejerce consecutivamente a la ofensa, o cuando no ha habido el tiempo necesario para la reflexión.

Inculpabilidad incompleta. 13. Las expresadas en el artículo 25 cuando no concurren los requisitos necesarios para excluir de responsabilidad en los respectivos casos.

Atenuantes por analogía. 14. Cualquiera otra circunstancia de igual entidad y análoga a las anteriores”.



- Agravantes

Artículo 27 del Código Penal. "Son circunstancias agravantes:

Motivos fútiles o abyectos

1°. Haber obrado el delincuente por motivos fútiles o abyectos.

Alevosía

2°. Ejecutar el hecho con alevosía. Hay alevosía, cuando se comete el delito empleando medios, modos o formas, que tiendan directa o especialmente a asegurar su ejecución, sin riesgo que proceda de la defensa que pudiera hacer el ofendido; o cuando éste, por sus condiciones personales o por circunstancias en que se encuentre, no pueda prevenir, evitar el hecho o defenderse.

Premeditación

3°. Obrar con premeditación conocida. Hay premeditación conocida, cuando se demuestre que los actos externos realizados revelen que la idea del delito surgió en la mente de su autor, con anterioridad suficiente a su ejecución, para organizarlo, deliberarlo o planearlo y que, en el tiempo que medió entre el propósito y su realización, preparó ésta y la ejecuto fría y reflexivamente.

Medios gravemente peligrosos

4°. Ejecutar el hecho por medio de explosivos, gases perjudiciales, inundación, incendio, envenenamiento, narcótico, varamiento de nave, accidente de aviación, avería causada a propósito, descarrilamiento, alteración del orden público o por cualquier otro medio idóneo para ocasionar estragos de carácter general.

Aprovechamiento de calamidad

5°. Aprovechar para la ejecución del delito, que ocurra o haya ocurrido un ciclón, terremoto, inundación, naufragio, incendio, descarrilamiento, accidente de tránsito de cualquier clase, explosión, alteración del orden público o cualquier otro estrago o calamidad pública.



Abuso de superioridad

6°. Abusar de superioridad física o mental, o emplear medios que debiliten la defensa de la víctima.

Ensañamiento

7°. Aumentar, deliberadamente los efectos del delito, causando otros innecesarios para su realización o emplear medios que añadan la ignominia a la acción delictual.

Preparación para la fuga

8°. Ejecutar el hecho empleando vehículo o cualquier medio, modo o forma que asegure la fuga del delincuente.

Artificio para realizar el delito

9°. Cometer el delito empleando astucia, fraude, disfraz o cualquier otro engaño suficiente para facilitar la ejecución del delito u ocultar la identidad del delincuente.

Cooperación de menores de edad

10. Cometer el delito utilizando la participación o ayuda de persona menor de edad.

Interés lucrativo

11. Cometer el delito mediante precio, recompensa o promesa remuneratoria.

Abuso de autoridad

12. Prevalerse, el delincuente, de su carácter público o del poder inherente al cargo, oficio, ministerio o profesión, o cometerlo haciendo uso de funciones que anteriormente hubiere tenido.

Auxilio de gente armada

13. Ejecutar el delito con auxilio de gente armada o de personas que aseguren o proporcionen la impunidad.



Cuadrilla

14. Ejecutar el delito en cuadrilla. Hay cuadrilla cuando concurren a la comisión del delito más de tres personas armadas.

Nocturnidad y despoblado

15. Ejecutar el delito de noche o en despoblado, ya sea que se elija o se aproveche una u otra circunstancia, según la naturaleza y accidentes del hecho.

Menosprecio de autoridad

16. Ejecutar el delito con ofensa o menosprecio de la autoridad pública o en el lugar en que ésta este ejerciendo sus funciones.

Embriaguez

17. Embriagarse el delincuente o intoxicarse, deliberadamente para ejecutar el delito.

Menosprecio al ofendido

18. Ejecutar el hecho con desprecio de la edad avanzada o de la niñez, del sexo, de la enfermedad o de la condición de incapacidad física o penuria económica del ofendido, según la naturaleza y accidentes del hecho.

Vinculación con otro delito

19. Ejecutar el delito para preparar, facilitar, consumir u ocultar otro delito, o para impedir su descubrimiento.

Menosprecio de lugar

20. Ejecutar el delito en la morada del ofendido, cuando éste no haya provocado el suceso.

Facilidades de prever

21. En los delitos culposos, haber ocasionado el resultado dañoso en circunstancias que lo hacían muy probable o fácilmente previsible.



Uso de medios publicitarios

22. Ejecutar el hecho por medio de la imprenta, grabado, cuadros expuestos al público, cinematógrafo, proyecciones luminosas, radiotelégrafo, teléfono, televisión o cualquier otro medio de difusión.

Reincidencia

23. La de ser reincidente el reo. Es reincidente quien comete un nuevo delito después de haber sido condenado, en sentencia ejecutoriada, por un delito anterior cometido en el país o en el extranjero, haya o no cumplido la pena.

Habitualidad

24. La de ser el reo delincuente habitual. Se declarará delincuente habitual a quien, habiendo sido condenado por más de dos delitos anteriores, cometiere otro u otros, en Guatemala o fuera de ella, hubiere o no cumplido las penas.

El delincuente habitual será sancionado con el doble de la pena”.

2.10 Consumación del delito de extorsión

Un delito se consuma cuando se cumplen todos los elementos del tipo delictivo. Delito consumado equivale a delito perfecto, en el sentido de haberse realizado tanto los elementos subjetivos del tipo, exigencia común a formas perfectas e imperfectas de ejecución, como los objetivos y en concreto, la lesión o peligro expresamente prohibido en la norma particular violada.

Artículo 13 del Código Penal establece “Delito consumado. El delito es consumado, cuando concurren todos los elementos de su tipificación”.

Anteriormente hemos hablado del delito consumado como aquel en el cual concurren todos los elementos positivos del delito, al ser consumado se obtiene una consecuencia



dañina y planeada por el agente. Que logra afectar a la víctima, lesionando su integridad física y disminuyendo su patrimonio.

2.11 La extorsión y los delitos contra la libertad de las personas

En principio la extorsión es un ataque a la propiedad cometido mediante un ataque a la libertad, la integridad física y el patrimonio, siendo el fin perseguido por el agente la consecución de un lucro y el medio elegido para ello es el empleo de la violencia o la intimidación.

El delito de extorsión es un caso de coacción calificada, como tal, es también un delito contra la libertad, pero su carácter distintivo es alcanzar una ventaja de orden patrimonial, a la cual el autor no tiene derecho. El ataque a la libertad, salud y vida no es aquí un fin en sí mismo, sino un medio para atacar el bien jurídico tutelado; que en la extorsión es el patrimonio del afectado o del sujeto pasivo de la agresión.

Con el secuestro, el delito de extorsión tiene íntima relación esta afirmación se hace categórica, porque en muchos casos se comete delito de extorsión, privando de la libertad personal a la víctima, pero el móvil determinante no es éste, sino el de lucro.

El Código Penal regula en el Artículo 201 el delito de plagio o secuestro. "A los autores materiales o intelectuales del delito de plagio o secuestro de una o más personas con el propósito de lograr rescate, canje de personas o la toma de cualquier decisión contraria a la voluntad del secuestrado o con cualquier otro propósito similar o igual, se les aplicará la pena de muerte y cuando esta no pueda ser impuesta, se aplicará prisión de veinticinco a cincuenta años. En este caso no se apreciara ninguna circunstancia atenuante.

Los cómplices o encubridores serán sancionados con pena de veinte a cuarenta años de prisión.

A quienes sean condenados a prisión por el delito de plagio o secuestro, no podrá concedérseles rebaja de pena por ninguna causa".



Lamentablemente en Guatemala el secuestro se ha convertido en un delito que le ha arrebatado la vida de varias personas y ha dejado un trauma a los familiares. Los secuestradores exigen una cantidad de dinero exorbitante la cual no puede ser pagada por los familiares, en vista de no lograr su objetivo por medio de las palabras los secuestradores deciden enviar una prueba para aterrorizar a los parientes, esta puede ser un dedo o un video donde se está torturando a la persona secuestrada. En su afán por conseguir el dinero los familiares hacen lo necesario para mantener con vida al secuestrado y negocian un precio más bajo, al final llegan a un acuerdo entregan el dinero pero no siempre el resultado es el previsto, los secuestradores ya han asesinado al secuestrado.

2.12 El delito de extorsión y su relación con otros delitos afines

a) Con el delito de estafa

Semejante a la extorsión, la víctima también es la realizadora de su desplazamiento patrimonial, pero no a raíz del temor sino del error producido por el engaño del agente, por ello se ha declarado que para determinarlo es decisivo averiguar la situación que vivió el damnificado a fin de verificar si su voluntad se vio viciada por coacción o por error.

b) Con el delito de amenaza

En la legislación el delito de amenaza, es un delito autónomo mientras que en otras es un vehículo para la comisión de otro. La equivalencia que suele hacerse entre amenaza e intimidación, es incierta. La amenaza es un vehículo de la intimidación, aquella implica hacer llegar a una persona el conocimiento de que un mal recaerá sobre ella, pero para que haya intimidación se necesita algo más, que haya un efecto en el sujeto pasivo, vale decir, por el carácter transitivo de la acción de intimidar que ha de producirse en el sujeto pasivo, la transformación de su psiquis por la incorporación de un estado de temor y de angustia.



Es decir que, mientras que en la amenaza todo queda en el sujeto activo, el perfeccionamiento de la intimidación se integra con el efecto producido en el sujeto pasivo, sin este efecto, no hay intimidación.

c) Con el delito de robo

Se puede cometer mediante violencia o mediante amenaza, y tanto este delito como la extorsión, afectan la propiedad privada la diferencia entre el delito de robo y el de extorsión radica en el transcurso del tiempo que debe existir entre el medio coaccionante y el desapoderamiento de la cosa del patrimonio de la víctima. Así debe pensarse que en la extorsión existe amenaza de un mal futuro para el logro de una prestación presente y, en el robo amenaza de un mal actual para el logro de una prestación actual.

d) Con el delito de hurto

La extorsión se distingue del hurto, porque para el apoderamiento, el agente no se vale de ningún recurso de violencia, en tanto que sin el empleo de la violencia moral no se concibe la extorsión, y porque el hurto se verifica tomando el agente por sí la cosa y en la extorsión supone la entrega de la cosa por acción propia del sujeto pasivo.

e) Con el delito de plagio o secuestro

La sustracción o secuestro de una persona con fines lucrativos. Este delito va dirigido contra la libertad individual de las personas y para que este delito sea consumado, es necesario que se dé la privación de libertad. Algunos penalistas consideran al plagio o secuestro como una forma del delito de extorsión, ya que este se da cuando la persona es privada de libertad en forma violenta y teniendo como finalidad vencer la voluntad del sujeto o la de sus familiares para que ejecuten un acto lesivo al patrimonio de la víctima o de un tercero.



Es de considerar que el tratamiento penal en las legislaciones modernas es **variado**, algunas consideran el secuestro formando parte del delito de extorsión y otras como un agravante del delito de robo, algunas incluso, contemplan el delito en una forma autónoma como aparece en la legislación guatemalteca.





CAPÍTULO III

3. La extorsión mediante amenaza de muerte en Guatemala

3.1 Extorsión mediante amenaza de muerte vía telefónica

La amenaza es un delito que ataca la libertad de cada persona, pues les impone un modo de actuar o de abstenerse que no es voluntario, sino influido por el temor que le produce el sufrir un daño grave, sin razón legítima e inminente y no demasiado futuro. La facultad de deliberación del individuo amenazado se halla perturbada porque se siente inseguro y en peligro, afectándose su psiquis, su libertad moral y su libertad de locomoción. Para que se hable de amenaza, ocasionar el daño debe ser atribución del sujeto activo, dependiente de su voluntad y de la posible realización. Se requiere en quien amenaza la intención o dolo de producir un daño.

El mal que se ha de causar debe ser posible, en el sentido de que el destinatario puede tener motivos para creer en su verosimilitud. Que el mal sea impuesto significa que el amenazado no tiene el control sobre los hechos que lo desencadenaran, por tanto, su culminación depende exclusivamente del sujeto activo. El hecho futuro e incierto ha de tener una clara repulsa social. Finalmente la determinación viene dada por la expresión cierta de un hecho realizado. La amenaza tiene la finalidad de causar inquietud en el amenazado produciéndole un estado de miedo permanente.

En el delito de amenaza el bien jurídico protegido es la libertad de las personas y su derecho a la paz y la tranquilidad se tiene vedado.

“En el delito de amenaza vemos todos los elementos esenciales: una manifestación de voluntad y un resultado”.⁸²

La persona que comete un delito, desde el inicio de su realización tiene la voluntad de querer hacerlo y al final tiene un resultado grave. En el caso del delito de extorsión el

⁸² Jiménez de Asúa, Luis. *Ob. Cit.* Pág. 314



sujeto activo comienza su plan amenazando a las personas y logra infundirles miedo, ya el miedo provoca que el sujeto pasivo haga todo lo que pida el extorsionista para así protegerse de un mal futuro.

Pero la amenaza se valora tomando en cuenta a las personas, las circunstancias y los hechos que rodean el caso. No todas las amenazas tienen un resultado tangible, ciertas amenazas únicamente son utilizadas para amedrentar a una persona pero no se quiere un resultado físico, únicamente infundir miedo.

Tipos de amenaza

El delito de amenazas puede consistir en amenazar con causar un mal que constituya delito, ya sea éste contra la vida, la integridad personal o incluso contra el patrimonio, o bien la amenaza puede consistir en causar un mal que no sea constitutivo de delito y únicamente crear incertidumbre e intranquilidad en la persona amenazada.

También se distingue entre la amenaza condicional, que es aquella en la que se exige una cantidad de dinero o cumplir cierta condición para no llevar a cabo la amenaza, y la no condicional donde no se exige nada para no cumplirla.

Muchas personas están siendo extorsionadas y amenazadas de muerte a través de un estudio previo de la víctima, de su familia, los lugares que frecuenta, sus condiciones económicas y sociales. Esta investigación previa les permite mortificar a la víctima dándoles información personal que han investigado con anterioridad y amenazan su vida y la de su familia. Pero no siempre podemos decir que así sea, en algunos casos los números de teléfono a los cuales llaman son elegidos al azar, tomándolos de la guía telefónica, provocando que sus víctimas les den información con la que inventan la historia. Así, ya con la información les mandan a entregar, por medio de sus cómplices, un teléfono celular con el cual les darán instrucciones precisas de dónde, cuándo y a quién deberán entregar el dinero.

La forma de operar de estos delincuentes es a través del engaño y lo sorpresivo del asunto, ya que la persona elegida para cumplir la extorsión por medio de la amenaza, no se espera que algo como esto le suceda, la imprevisión y sorpresa es lo que hace



ser más vulnerables a las personas, haciéndolas caer en el engaño y convirtiéndose en víctimas de los delincuentes.

Desafortunadamente en la sociedad guatemalteca, esta se ha ido convirtiendo en una conducta recurrente de un grupo de personas que aprovechando la situación de inseguridad y temor que diariamente mantenemos, intimidan a través de llamadas telefónicas, en diferentes modalidades, con la pretensión de obtener un beneficio económico a través de esta práctica delictiva que ha ido creciendo desmesuradamente en la sociedad, sin que los ciudadanos, las autoridades y el gobierno a través de sus planes y políticas de seguridad puedan hacer algo para contrarrestar este flagelo y frenar esta amenaza social.

Con este tipo de extorsión, realizado muchas veces desde las cárceles del país, las personas caen en la red de los extorsionistas realizando el acto requerido por el extorsionador, como la entrega de la cosa, que normalmente son fuertes sumas de dinero en efectivo.

3.2 Extorsión mediante amenaza de muerte a propietarios de pequeños y medianos comercios

En esta modalidad el agente se presenta de forma personal a veces acompañado de una o más personas, por lo regular van armados y se presentan como miembros activos de las maras, y solicitan el impuesto como algunos de ellos le dicen a la cuota, que según el negocio puede ser de quinientos a mil quetzales a la semana y dependerá de lo pequeño o mediano del negocio a criterio del extorsionador, la persona que decida quedarse a trabajar y mantenerse con vida, ella y su familia, deberá pagar puntualmente la cuota o impuesto establecido por el extorsionador y si se niega deberá abandonar el local donde tiene su negocio o la casa en la que habita y nunca regresar por ese sector, de lo contrario perderá la vida por no cumplir con los extorsionistas.

A través de los años, los extorsionistas han atacado negocios más grandes, algunos de los cuales no lo hacen público para no sufrir consecuencias por la denuncia pública



realizada. En el interior del país los dueños de fincas son extorsionados por bandas delincuenciales que actúan con la ayuda de trabajadores que dan información del dueño de la finca.

Pero actualmente las extorsiones han sido dirigidas al sector empresarial, grandes y pequeños empresarios están siendo extorsionados por grupos de diferentes maras. Entre estos podemos mencionar a repartidores de agua pura, recolectores de basura, vendedores de mercados, dueños de moto taxis o los llamados tuc-tuc, empresas de gas y el sector más vulnerable, el que ha sido más afectado con el cumplimiento de amenazas de muerte, en el cual han perdido la vida pilotos y ayudantes es el sector de transporte colectivo, ya sea servicio urbano o extraurbano.

Este ataque al sector de transporte es el que más vidas ha cobrado en los últimos años, es muy vulnerable a ataques y los extorsionistas actúan con tanto ensañamiento, alevosía y premeditación al no ser cumplidos sus requerimientos.

3.3 Extorsión mediante amenaza de muerte a los propietarios de bienes inmuebles

Esta puede ser por teléfono o de manera personal y como en las anteriores formas de extorsión, lo que el extorsionador persigue es intimidar al propietario para que le pague cierta cantidad de dinero, de lo contrario le dará muerte a ella o a sus familiares y como en la extorsión de comercios, el amenazado deberá cumplir con los requerimientos del extorsionador y si no lo hace deberá abandonar su casa o enfrentar la posibilidad de perder la vida o la de su familia. Casos de dominio público; el caso de la zona 18 donde hoy en día se venden casas a precios menores de su precio real por el sector en el que se encuentran, que en muchos casos es controlado por bandas delincuenciales o pandillas.

El mismo caso lo podemos ver en Villa Nueva, en donde en estos días se compran casas de dos o tres niveles por debajo de su valor real y a veces son abandonadas y ocupadas por los mismos miembros de las maras que controlan el sector.



Es importante puntualizar que en diferentes zonas de la ciudad se cobra el impuesto extorsivo a cada casa del sector, pueden ser a casas o como señalamos anteriormente a comercios. Los extorsionistas no ven clase social, lo que ellos buscan y desean es obtener dinero de quien sea. La psicosis que crea esto en las personas es tan grande que algunas familias optan por pagar mensualmente o semanalmente la cantidad requerida por los delincuentes para no sufrir atentados contra su vida o la de sus familiares. Algunos prefieren irse del sector, dejan la casa porque ya no pueden seguir pagando o porque saben que si dan el dinero, los extorsionistas no los dejarán tranquilos y deberán seguir pagando toda su vida.

3.4 Extorsión mediante amenaza de muerte a personal de escuelas públicas, colegios privados e institutos

Con algunas variantes de los tipos de extorsión, podemos decir que este tipo de extorsión no solo involucra la seguridad física de los directores, maestros y sus familias sino que pelagra la integridad física de los estudiantes, volviéndose más peligrosa que las demás debido al pánico y psicosis que esta amenaza provoca en la población estudiantil y en sus familiares.

También ha trascendido que algunos estudiantes de institutos públicos están siendo utilizados bajo amenaza para cobrar la extorsión a diferentes comercios. Pero, otros estudiantes no lo hacen por amenaza, sino que son miembros de las maras y en muchos casos son mujeres quienes están dentro de estos grupos delictivos porque son novias de pandilleros y así se vuelven partícipes de la comisión de este delito.

Es lamentable que muchas muertes de mujeres y de adolescentes son el resultado de la participación de ellas en este delito y por venganza de grupos rivales, quienes asesinan a estas jóvenes y envían un mensaje claro en el cual demuestran que ellos también quieren controlar el sector. Pero las muertes de muchos miembros de maras ya sean hombres o mujeres algunas veces no es solo por grupos contrarios también se dan casos en los cuales, la tentación del dinero es tan grande que algunos se quedan



con parte de lo recibido producto de la extorsión y al darse cuenta de esto lo toman como una traición y son asesinados.

3.5 Nuevas formas de extorsión

La ambición de obtener dinero hace que estos grupos inventen nuevas formas de extorsión y lo hacen a cualquier persona trabajadora y también a cualquier tipo de negocio.

Aquí algunas de ellas:

- Extorsión mediante amenaza de muerte a dueños de taxis.
- Extorsión mediante amenaza de muerte a órganos operadores de justicia, oficiales, fiscales y jueces.
- Extorsión a conductores de tuc – tuc.
- Extorsión mediante amenaza de muerte a dueños de transporte escolar.
- Extorsión mediante amenaza de muerte a profesionales de distintas ramas profesionales.
- Extorsión mediante amenaza de muerte a conductores de bici-taxis.
- Extorsión al padre de familia mediante amenaza de violación y muerte de sus hijas, ya sean niñas o señoritas.
- Extorsión mediante amenaza de muerte a pilotos de camiones repartidores de agua pura o aguas gaseosas.
- Extorsión mediante amenaza de muerte a camiones recolectores de basura.

Pero la forma más segura de obtener dinero para los extorsionistas es la que les hacen a los pilotos del transporte público urbano y extraurbano, como hemos dicho es el sector más afectado. Y también la forma en la que se han perdido más vidas por la



comisión de este delito que ha dejado en la orfandad a muchos niños y mujeres viudas que ya no tienen la ayuda de quien es la cabeza del hogar.

Esta modalidad de extorsión es la más conocida en la sociedad. Es un gran impacto ver consumada la amenaza de muerte en la humanidad del piloto del transporte público y a veces también a la de su ayudante, todo por haberse negado a pagar el dinero de la extorsión, la cuota del día o la cuota extraordinaria que les fue impuesta por los extorsionistas.

En este tipo de extorsión el sujeto activo hace contacto directo con el sujeto pasivo de la acción delictuosa, porque a pesar de no ser el dueño de la unidad, es el que carga la cuenta del día, el delincuente no pudiendo comunicarse con el dueño de la unidad de transporte amenaza al piloto y ayudante para que le den la cuota diaria que les han fijado. Generalmente, la cuota de extorsión la deben pagar cada semana y esta puede ser de mil a tres mil quetzales y la van aumentando según lo que ellos quieran, hasta incluso han llegado a cobrar cuotas especiales por la Bonificación Anual Para Trabajadores del Sector Privado y Público o el bono de navidad el cual casi siempre es el doble de lo que realmente piden.

Al no cumplir con esto son vilmente asesinados, a sangre fría dentro de la unidad en cualquier parte de la ruta que conducen, ya sea que estén estacionados en alguna parada cargando pasaje o mientras la unidad de transporte va en movimiento, al ser de esta forma han sido lastimados y en muchos casos han muerto también pasajeros. La muerte de estos trabajadores del servicio público lastima a la sociedad guatemalteca, porque los que mueren son jóvenes o señores mayores de edad, quienes son padres de familia, abuelos, esposos o hijos.

Después de esta situación traumática, estudios han revelado la aparición de efectos postraumáticos en las víctimas que han logrado sobrevivir a esta experiencia.

Entre los síntomas postraumáticos más fuertes están:

1. Revivir la angustia del hecho vivido
2. Repetir involuntariamente reacciones de ese momento



3. Sentir despreocupación e indiferencia a hechos similares
4. Insensibilidad emocional o frialdad
5. Aislamiento social
6. Falta de interés en cumplir con las actividades diarias
7. Vigilancia excesiva
8. Irritabilidad y ataques de ira
9. Sufrir falta de sueño.

Y los síntomas más comunes y repetitivos son:

- Dolor de cabeza, espalda y cuello
- Tener la presión arterial elevada
- Sentir depresión, ansiedad, irritabilidad y somnolencia
- Sufrir gastritis y úlceras
- Tener dolor en las articulaciones
- Presentar problemas de tiroides
- Problemas de fibromialgia
- Diabetes
- Asma
- Aumento de peso
- Desnutrición
- Sistema nervioso alterado.



CAPÍTULO IV

4. Crimen organizado y su relación con la extorsión

4.1 Definición de crimen organizado

El crimen organizado constituye uno de los problemas más grandes a los que se está enfrentando la sociedad guatemalteca y el mundo entero. Es un término que se escucha frecuentemente en distintos programas de televisión, estaciones radiales, se lee en diversos periódicos y revistas del país esto como una consecuencia de la popularidad que ha generado en nuestra sociedad.

“La asociación clandestina que dispone de los medios para operar con la mayor impunidad y el máximo beneficio para sus componentes”.⁸³

Por crimen organizado se entiende a aquella conspiración de tipo criminal que es permanente, con una estructuración bastante y bien ordenada, motivada por intereses de tipo económico.

Podemos definir al crimen organizado como un grupo estructurado de tres o más personas que actúan de forma concertada para cometer uno o más crímenes de importancia en busca del beneficio material.

La criminología define el crimen organizado de la siguiente forma: “es una empresa sin contenido ideológico que involucra a un conjunto de personas en cercana interacción social, organizados de acuerdo con una base jerárquica, con al menos tres niveles. Su propósito es asegurar ganancias y poder mediante actividades ilegales. Las posiciones

⁸³ Ossorio, Manuel. **Ob. Cit.** Pág. 520



en esta jerarquía dependen de relaciones de parentesco o amistad, o también de las calificaciones técnicas de quien es invitado a formar parte de la organización”.⁸⁴

Debemos entender por crimen organizado la integración de dos o más personas con el único fin de hacer uso de los delitos como negocio de una empresa, bajo normas de conducta bien determinadas, hay una estructura jerárquica y de mando, siguiendo las líneas directrices de una empresa, existiendo un cuerpo normativo interno el cual es de observancia general para las personas que integran la sociedad criminal, integrándose como una empresa mercantil y haciendo uso de recursos humanos, económicos y materiales, esperando como pago de su actividad criminal la obtención de ganancias.

“En cuanto al crimen organizado es fundamental entender que algunos crímenes, por su complejidad y sus múltiples facetas no los pueden cometer personas que actúen solas, si la naturaleza del crimen y la situación lo exige, se puede contar con asociados dispuestos, lo que podría convertirse en un grupo que comete tal crimen; por lo que se puede considerar que este grupo es una red criminal, si existe algún tipo de división del trabajo (es decir, si las personas desempeñan funciones distintas y tienen tareas diferentes en la comisión del delito), y la red permanece a lo largo del tiempo y comete más delitos. Esta última circunstancia es importante: si la red no sigue viva mas allá de una sola o limitada oportunidad delictiva, si sus miembros no se organizan para seguir cometiendo crímenes, si no se consideran una organización criminal y si la red no desarrolló una permanencia, una reputación, una continuidad, no es una autentica organización criminal”.⁸⁵

Hay delitos que se cometen por una sola persona, que no necesitan mucha organización ni planificación son delitos que solo con intimidar y amenazar a las personas en el momento se logra cumplir con su cometido. Otros delitos necesitan la participación de varias personas, quienes deben desempeñar diferentes funciones para lograr su comisión, estos delitos son los de mayor gravedad son los que se planifican y generan mayor amenaza al Estado.

⁸⁴ Drapkin Senderey, Israel. **Manual de criminología**. Pág. 176

⁸⁵ Rivera Clavería, Julio. **El crimen organizado**. Pág. 4



El Artículo segundo, literal a) de la Convención de las Naciones Unidas **contra la Delincuencia Organizada Transnacional** , establece: “por grupo delictivo organizado se entenderá un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actué concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material”.

En la Ley Contra la Delincuencia Organizada, Decreto 21-2006, del Congreso de la República de Guatemala, en los Artículos 1 y 2 se citan varios nombres para referirse a la delincuencia organizada tales como: organizaciones criminales, grupo delictivo organizado u organización criminal. El Artículo 2, nos da la definición siguiente: “... se considera grupo delictivo organizado u organización criminal, a cualquier grupo estructurado de tres o más personas, que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente, con el propósito de cometer uno o más de los delitos siguientes...”

En la ley citada, último párrafo, del mismo Artículo, aclara qué se debe entender por grupo estructurado: “...un grupo no formado fortuitamente para la comisión inmediata de un delito y en el que no necesariamente se haya asignado a sus miembros funciones formalmente definidas ni haya continuidad en la condición de miembro o exista una estructura desarrollada”.

4.2 Antecedentes históricos del crimen organizado

El crimen organizado no es un tema nuevo, aunque durante el último siglo ha cobrado un auge sin precedentes.

Los conquistadores bárbaros, entre ellos: los vándalos, turcos, mongoles y godos ya utilizaban la violencia, intimidación y el saqueo sistemático para actuar contra los Estados que ya se encontraban establecidos.

Durante la Edad Media los señores feudales eran quienes ejercían el control total de la violencia ofrecían y brindaban protección a todos aquellos que eran sus siervos esto a cambio del otorgamiento de su trabajo y de una participación en las cosechas, lo que



constituía como se puede ver muy claramente una forma primaria de extorsión a los mismos.

En la época de las exploraciones y de los asaltos a los buques y navíos ya existía un sistema de crimen organizado bastante acentuado ya que actuaban en grupos; y como una respuesta a dichos ataques los gobiernos de diversos países se dieron a la creación de distintos servicios de protección encargados de la venta y del tráfico de especias y de artículos muy valiosos, lo cual era una forma de contrabando organizado por el mismo Estado.

Existen algunos hechos claves en la historia reciente de Guatemala que podrían explicar el fenómeno criminal, siendo estos:

“La guerra civil que se libró en Guatemala durante 36 años evitó que el crimen organizado pudiera articularse y expandirse en el país, por lo que, con el advenimiento de la nueva era democrática como sistema político y con el final del conflicto armado, así como con la desestructuración operativa de los grupos antagónicos que en el conflicto intervinieron, se favorece la criminalidad organizada.

- La debilidad del Estado guatemalteco es una realidad innegable, así mismo lo es la fragilidad de sus instituciones para atender no solo las demandas de la población sino para ejercer su autoridad y el monopolio de la fuerza en todo el territorio nacional.
- Factores externos como el fenómeno de la globalización económica, tecnológica y de las comunicaciones igualmente hicieron posible la globalización de la criminalidad, por lo cual surgen nuevos actores, nuevas amenazas y, sobre todo, se consolida y expande el crimen organizado local y se vincula al transnacional”.⁸⁶

Cuando Guatemala atravesaba la época del conflicto armado, la única misión que se tenía era ganar una guerra. Había solo dos grupos la guerrilla y el ejército y toda la atención estuvo solo en estas dos partes. No habían grupos extorsionistas, pero al finalizar este conflicto y con un sistema político diferente se favorece a las personas para que se organicen en grupos y se inicie la perpetración de delitos para ir ganando

⁸⁶Rivera Clavería, Julio. Ob. Cit. Pág. 9



terreno en diferentes áreas del país. Otro hecho que favoreció el incremento criminal fue y es la debilidad del Estado por medio de sus instituciones para perseguir a quienes cometen un ilícito y la poca atención a las demandas de la población al exigir justicia y mayor seguridad.

El crimen organizado transnacional es aquel que:

- a) Se comete en más de un Estado.
- b) Se comete en un Estado pero una parte sustancial de su preparación, planificación, dirección o control tiene lugar en otro Estado.
- c) Se comete en un Estado pero en él interviene un grupo criminal organizado que realiza actividades delictivas en más de un Estado.
- d) Se comete en un Estado pero produce efectos importantes en otro Estado”.⁸⁷

4.3 Características

Son las cualidades esenciales, un conjunto de particularidades y de elementos diferenciadores de las cosas.

Entre las características o rasgos esenciales del crimen organizado se pueden mencionar las siguientes:

- “1) Grupal: se considera crimen organizado de un grupo estructurado de tres o más personas.
- 2) Jerárquica: existen niveles de mando, estructura organizativa bien definida. La mayoría de organizaciones criminales toman el modelo de la estructura, aunque con diferentes nombres, de la mafia Siciliana, que se organiza de la forma siguiente:
 - El Capofamiglia: jefe máximo de la agrupación,
 - Consigliere: asesor y hombre de confianza,

⁸⁷ *Ibidem*. Pág. 8



- Sotto Capo: subjefe,
- Capodecima: líder de grupo pueden ser varios,
- Uomini d'onore: hombre de honor, operativo, también son varios, y
- Los aspirantes.

3) Transnacional: esta es quizás la característica más peligrosa del crimen organizado, ya que debido a su afán expansionista, trasciende las fronteras del país en donde se origina el grupo criminal; se conectan en redes transnacionales, superando en mucho los esfuerzos de los Estados por combatirla. En este caso el bien jurídico tutelado se magnifica ya que se pone en riesgo, inclusive, el estado de derecho de los países afectados.

4) Permanente: su formación no es fortuita, ni meramente circunstancial, existe en sus integrantes ánimo de permanencia para delinquir. Se presumirá que hay permanencia cuando los integrantes del grupo criminal hayan planificado o estén coordinando la realización de un hecho delictivo previsto en la Ley Contra la Delincuencia Organizada.

5) Disciplinada: observan normas de conducta rígidas, con castigos severos a los que incumplen.

6) Concertada: su funcionamiento es coordinado, se ponen de acuerdo para: pertenecer o colaborar con el grupo delictivo; cometer algunos de los hechos delictivos estipulados en la Ley Contra la Delincuencia Organizada; ocultar personas o el producto del ilícito o favorecer la impunidad de los miembros de la organización.

7) Lucro ilícito: su objetivo final es la obtención ilícita de riqueza; obtener directa o indirectamente un beneficio económico o de cualquier índole, para provecho de los miembros del grupo o de tercera persona".⁸⁸

Otras de las características del crimen organizado son:

8) Ejercicio de la violencia.

⁸⁸ Saviano, Roberto. *Inteligencia oculta*. Revista *Muy Interesante*. Pág. 106



9) Uso de influencias políticas.

10) Reinversión del capital del crimen organizado.

11) Reclutamiento de niños, adolescentes y personas migrantes.

12) Los criminales se aprovechan para obtener la consecución de sus objetivos de las características anteriormente mencionadas.

La especialidad en las organizaciones criminales es fundamental para la realización de sus actividades ilícitas, ya que aunque estas organizaciones se dedican a un tipo de delito en especial se pueden mutar si las circunstancias así lo ameritan, ejemplo de ello es que en un tiempo determinado se dedican a los asaltos a instituciones bancarias, a centros comerciales o a robos en residencias y en otro momento, se pueden estar dedicando a la extorsión, al secuestro, al tráfico de armas o a la trata de personas.

4.4 La extorsión dentro del crimen organizado

Existe una fuerte tendencia en Guatemala por parte de las organizaciones criminales a la especialización del delito por su posición geográfica y por la poca seguridad que hay por lo que, independientemente de que las organizaciones criminales puedan mutar a otros delitos dependiendo de las circunstancias del momento, su especialidad las hace mucho más efectivas en la realización de su accionar ilegal y como resultado, las ganancias económicas que generan se incrementan.

Para el caso de Guatemala se identifican las siguientes amenazas:

- Las violaciones sexuales.
- La narcoactividad.
- Secuestros.
- Sicariato.



- Lavado de dinero.
- Robo de vehículos.
- Extorsiones.
- Tráfico ilegal de migrantes y personas.
- Tráfico de armas de fuego de todo tipo.

Son muchos los delitos en los cuales el crimen organizado tiene participación, pero nos interesa uno en especial, el de las extorsiones.

“La extorsión es una antigua forma de criminalidad para agenciarse de fondos y que ha sido utilizada por las mafias y el crimen organizado en el mundo, en Guatemala hoy es uno de los más graves problemas que enfrenta la población, ya que no solo las bandas organizadas extorsionan, sino también es utilizada por las maras, que es una nueva forma de organización criminal”.⁸⁹

En Guatemala el delito de extorsión ha sido un delito que ha facilitado la obtención de grandes cantidades de dinero, diariamente comerciantes y dueños de buses que prestan el servicio de transporte son asediados por personas pertenecientes a una mara que les cobran el producto de la extorsión, hay casos donde una unidad de transporte debe darle la cuota extorsiva a más de dos grupos delincuenciales y si se niega o no cumple es asesinado.

“Las maras actúan ejerciendo el terror a través de amenazas, actúan bajo una organización jerárquica estable, permanente, cohesionada, su ámbito de acción es gran parte del territorio nacional en donde ellos tienen delimitado y marcado su espacio de actuación. Las consecuencias de este accionar son la creación de psicosis y terror en la población, la inmigración dentro del territorio nacional de familias que han sido amenazadas y extorsionadas, el abandono de amplias zonas urbanas por parte de la ciudadanía, la pérdida de sus recursos económicos y bienes...”⁹⁰

⁸⁹ Rivera Clavería, Julio. **Ob. Cit.** Pág. 15

⁹⁰ **Ibíd.**



En varios periódicos del país se refleja esta problemática, noticias diarias en las cuales se informa de asesinatos, secuestros, abandono de casa y de comercios por el cobro de impuesto propio del delito de extorsión. Las maras se han vuelto dueñas de la locomoción, libertad y vida de las personas y comerciantes del país.

El miedo del guatemalteco es perder su patrimonio y su vida, y la falta de actuar por parte de los órganos de seguridad provoca que tengan que trabajar únicamente para pagar y mantenerse con vida.

“La extorsión es aquella actividad consistente en pedir dinero a una persona bajo la amenaza de dañar a su familia o a sus propiedades”.⁹¹

Lo anterior, demuestra que la sociedad está siendo coaccionada a través del miedo y de la intimidación, esta psicosis que provocan los delincuentes se ha ido convirtiendo en una enfermedad que daña a personas y a familias guatemaltecas.

“La protección se puede traducir en la cuota que, pueda dar un industrial a una organización delictiva para que esta garantice sus buenas relaciones”.⁹²

El surgimiento de pandillas o maras, dedicadas exclusivamente a delinquir y del crimen organizado, hacen uso insospechado de estrategias en su quehacer criminal, tales como: el secuestro extorsivo, la extorsión telefónica, que va en crecimiento, la extorsión a pequeños y grandes comercios, la extorsión a pilotos del transporte urbano y extraurbano, dando como resultado la pérdida de vidas humanas, familias desintegradas y pérdidas económicas al Estado.

Nadie puede escapar del dominio de estos grupos organizados en maras o de miembros del crimen organizado, si las autoridades y la sociedad en común no hacen un esfuerzo y se toman medidas urgentes y necesarias para recuperar el terreno perdido en materia de seguridad.

⁹¹ Arquilla, Juan, Ronfeldt, David. *Redes y guerras en red. El futuro del terrorismo, el crimen organizado y activismo político*. Pág.67

⁹² *Ibidem*. Pág. 69



4.5 Prevención del crimen organizado y de la delincuencia común en Guatemala

“Preparación, disposición, anticipada de lo necesario para un fin”⁹³

Se entiende por prevención, atendiendo la definición anterior a aquella preparación anticipada que una persona individual o jurídica realiza y necesita para la obtención de un fin. En este caso, los necesarios para mitigar los resultados negativos que a la sociedad provoque un delito.

Prevención: “medida tomada para evitar un daño o peligro”.⁹⁴

La prevención actúa en diferentes áreas sociales, tales como la prevención en casa, en el colegio a nivel nacional se previene para desastres naturales, pero la que nos interesa en este estudio es la prevención al crimen organizado y a la delincuencia común.

La prevención mediante los lineamientos de la criminología, es: “aquella disciplina científica que estudia el fenómeno social de la desviación, con el propósito de comprender su significación, su génesis y dinámica y la reacción social del grupo frente a ella”.⁹⁵

Dentro del campo de la criminología, la prevención del delito quiere decir reducir las posibilidades para que concurren actos delictivos, estudiando la desviación y cómo surge y reacciona dentro del grupo social.

Prevención: “es hacer lo mayor posible para evitar que algo dañino ocurra”.⁹⁶

A pesar de todos los esfuerzos tanto nacionales como internacionales, y de los recursos de obtención de información, las soluciones en el combate del crimen organizado son bastante difíciles ya que el crimen ha permanecido en nuestra sociedad por sus íntimos nexos con gobiernos, partidos políticos, ejército y diversas empresas en busca de determinados beneficios económicos.

⁹³ Ossorio, Manuel. *Ob. Cit.* Pág. 606

⁹⁴ LAROUSSE. *Diccionario de la Lengua Española.* Pág. 534

⁹⁵ Restrepo Fontalvo, Jorge. *Criminología: un enfoque humanístico.* Pág. 4

⁹⁶ Martínez Cabezas, Denis. *El delito.* Pág. 28



La prevención del crimen organizado debe ser uno de los principales objetivos del gobierno, Ministerio Público y de los órganos de justicia. Debe darse una prevención al delito, que es el factor número uno con el que se inicia la delincuencia organizada, porque mientras más miembros tenga dispuestos a matar o a realizar fechorías, se hace mas grande, solida y poderosa la organización criminal.

Si el Estado no invierte en prevenir y erradicar el crimen organizado estaría faltando a una de sus obligaciones y pone así en peligro la vida y seguridad de cada guatemalteco, de sus familias y de la sociedad en general.

La Constitución Política de la República de Guatemala establece en su Artículo 1. Protección a la persona. "El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común".

Conviene tener presente que la fuerza debe perseguir objetivos generales y permanentes, nunca fines particulares y temporales.

Artículo 2. Deberes del Estado. "Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona".

Gaceta No. 1, página No. 3, expediente No. 12-86, sentencia: 17-09-86 establece lo siguiente:

"...al referirse a los deberes del Estado respecto a los habitantes de la República, le impone la obligación de garantizar no solo la libertad, sino también otros valores, como lo son los de la justicia y el desarrollo integral de la persona, para lo cual debe adoptar las medidas que a su juicio sean convenientes según lo demanden las necesidades y condiciones del momento, que pueden ser no solo individuales sino también sociales..."

"Niveles de prevención

Existen tres niveles de prevención:



1. Primaria

Los programas de prevención primaria son aquellos orientados a las causas generadoras de la delincuencia. Lo que se trata es de neutralizar que se lleven a cabo actos criminales antes de que se manifiesten. Trata de resolver diversas situaciones pero antes de que puedan conducir a una persona a cometer delitos. Dicha prevención requiere de la participación de toda la sociedad, pero es responsabilidad del Estado de Guatemala. Es una prevención a largo y mediano plazo, y es bastante efectiva ya que se encarga de atacar las causas del problema.

Dicha prevención como ya se menciono actúa a mediano y largo plazo y lo que busca es que los ciudadanos guatemaltecos mejoren su capacidad para poder demandar al Estado, cumpliendo con sus responsabilidades sociales.

2. Secundaria

Es la prevención que se orienta a aquellos grupos que se encuentran en riesgo de ser víctimas de la delincuencia o de verse involucrados en actividades delictivas. Dicha prevención funciona a corto y mediano plazo. Un ejemplo de este tipo de prevención son los programas de radio y la prensa que le informan a la población sobre las medidas de seguridad para evitar ser víctimas de la delincuencia común, vigilancia policial, campañas contra el abuso de drogas, la resolución pacífica de diversos conflictos, programas de organización comunitaria y aumento de la acción policial. Estos son factores que ayudan a reducir la delincuencia.

3. Terciaria

Es aquella prevención orientada a aquellas personas que se encuentran privadas de su libertad, con el único objetivo de evitar que ocurra la reincidencia, o que se vuelvan a cometer delitos. En este nivel de prevención se implementan nuevos programas dentro de los centros penitenciarios en beneficio de la resocialización del delincuente para que



posteriormente cuando recupere su libertad, se integre de manera productiva a la sociedad y no vuelva a delinquir⁹⁷.

Los niveles de prevención tienen un orden lógico que nos presenta como primer nivel la prevención orientada a las posibles causas de la delincuencia. En este nivel situamos aquellos programas que se han aplicado en diferentes zonas de la ciudad, como ejemplo, los programas que son dirigidos a niños y adolescentes para participar en el deporte o en diferentes actividades que a ellos les gusten y así evitar que se quieran volver miembros de las maras que operan en el país.

El segundo nivel, involucra más a la sociedad a participar en la prevención de la delincuencia y a tomar medidas de protección, el Estado en este nivel tiene mayor participación por medio de la acción policial al resguardar la vida de las personas, ejemplo de ello son los patrullajes que realiza la policía en conjunto con miembros del Ejército en zonas consideradas rojas y cerca de institutos, colegios y escuelas con el fin de proteger a las personas y niños de ser víctimas de un delito.

Y el tercer nivel se orienta a aquellas personas que se encuentran ya en la cárcel cumpliendo una pena, este nivel tiene como objetivo que la persona no vuelva a cometer un acto contra la sociedad, se implementan programas que beneficien al reo y sea más productivo en la sociedad al momento de recobrar su libertad. Lamentablemente en la actualidad no se cumple con este nivel, porque las extorsiones son realizadas desde las cárceles del país.

Pero para prevenir el crimen organizado se debe de hacer un estudio sobre todos aquellos delitos en los cuales tiene injerencia y mayor índice de violencia. Este estudio se realiza mediante la criminalística. Comprendamos qué estudia la criminalística: "criminalística es la disciplina que persigue la investigación y el estudio de los diferentes delitos que dejan rastros tangibles y palpables, utilizando como medio un conjunto de procedimientos técnicos tendientes a tal fin".⁹⁸

⁹⁷ Implementación de la Ley de Inteligencia Civil como apoyo en la prevención del crimen organizado y de la delincuencia común en Guatemala. Pág. 40

⁹⁸ Escobar, Raúl Tomas. Elementos de criminología. Pág. 110



4.6 Importancia de la familia y de la escuela en la prevención de la delincuencia

La familia y la escuela tienen un papel muy importante en la prevención del delito y por ende del crimen organizado.

Definamos a la familia: “el vínculo familiar ofrece importancia jurídica porque da nacimiento a una amplia serie de derechos y de obligaciones, especialmente referidos al matrimonio, a la relación paternofamiliar (la patria potestad de modo muy destacado), a los alimentos y a las sucesiones”.⁹⁹

La familia es entonces aquel grupo que tiene derechos y obligaciones dentro de la sociedad, hay una relación entre padres e hijos que crea un vínculo personal pero también jurídico.

Otra definición es: “institución social, permanente y natural, compuesta por un grupo de personas ligadas por vínculos jurídicos emergentes de la relación intersexual y de la filiación”.¹⁰⁰

La prevención del delito se encuentra relacionada con la familia de dos formas:

- Evitar la violencia y delitos dentro de la familia.
- Controlar y disuadir las conductas antisociales.

La familia representa para el ser humano, desde su concepción, el factor número uno para su superación personal, profesional, laboral y moral. Desde que se es niño a cada persona debe inculcársele el respeto a sí mismo y el respeto a los otros, sin discriminar ni excluir a sus semejantes por su aspecto, condición física, status social y económico.

La Carta Magna protege a la familia y lo expresa en el Artículo 47. “Protección a la familia. El Estado garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia. Promoverá su organización sobre la base legal del matrimonio, la igualdad de derechos

⁹⁹ Ossorio, Manuel. *Ob. Cit.* Pág. 313

¹⁰⁰ *Ibidem.*



de los cónyuges, la paternidad responsable y el derecho de las personas a decidir libremente el número y esparcimiento de sus hijos”.

La realidad que vive cada niño o adolescente en casa con su familia, se verá reflejada en sus actitudes en la escuela o en cualquier lugar en el que se encuentre y cuando sea adulto en la sociedad. Cuando un niño recibe insultos, golpes y es maltratado por parte de sus padres o hermanos este niño actuará de igual forma con sus compañeros de la escuela, de ser víctima pasará a ser victimario y hará todo lo que tenga que hacer para conseguir lo que quiera y desee.

En el caso de familias desintegradas, el que ejerza la autoridad dentro del hogar ya sea, el papá o la mamá debe tener especial cuidado en corregir y guiar a sus hijos, porque en el momento en el cual se descuiden y no les provean lo necesario para el ser humano como lo es el amor, la comprensión, los valores y la amistad, el niño buscará afuera, en la calle lo que en casa no encuentra. Es en este momento en el que las pandillas o maras llegan y se aprovechan de esa situación, se muestran con una careta de familia protectora donde todos los miembros se apoyan, se cuidan y se quieren entre sí, pero su único objetivo es reclutar niños y jóvenes para introducirlos en el mundo de las drogas, la extorsión, el asesinato y otros delitos, aprovechándose del estado emocional vulnerable de ellos.

La Constitución Política de la República de Guatemala establece en su Artículo 56. “Acciones contra causas de desintegración familiar. Se declara de interés social, las acciones contra el alcoholismo, la drogadicción y otras causas de desintegración familiar. El Estado deberá tomar las medidas de prevención, tratamiento y rehabilitación adecuadas para hacer efectivas dichas acciones, por el bienestar del individuo, la familia y la sociedad”.

La escuela es el segundo lugar importante para iniciar la prevención contra la delincuencia común y contra el crimen organizado.



“Escuela. Establecimiento donde se imparte la primera instrucción o cualquier tipo de enseñanza”.¹⁰¹

La definición anterior puntualiza que es el lugar donde se imparte la primera instrucción, lo esencial para la persona, el niño y el joven y debe interpretarse esta parte como en educación, valores y normas ya sea en una institución pública o privada se debe de cumplir con estos fines.

El Artículo 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece: “Fines de la educación. La educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal.

Se declaran de interés nacional la educación, instrucción, formación social y la enseñanza sistemática de la Constitución de la República y de los derechos humanos”.

Se dice que lo que no se encuentra en la familia, la escuela lo da. La escuela se considera el segundo hogar de todo niño o adolescente, es el lugar en el que la maestra o profesor representa la figura materna o paterna por la autoridad que posee dentro del salón de clases y los compañeros serian lo más parecido a hermanos o primos.

Otro aspecto importante para considerarla como el segundo hogar es el tiempo que conviven juntos, en algunos casos se tiene más confianza a la maestra que a los propios padres y esto porque de parte de esta autoridad hay más disposición de escuchar, ayudar y aconsejar al niño y adolescente.

Pero a pesar de que la escuela representa ese segundo hogar hay delincuentes que ya no respetan al estudiante ni al maestro, se infiltran para cometer sus fechorías, actualmente bandas delincuenciales utilizan a los estudiantes como mensajeros amenazándolos con hacer daño a algún familiar o a ellos mismos. Y, aunque algunos son amenazados otros ya son integrantes voluntarios de maras y realizan extorsiones adentro del establecimiento o dan datos específicos para que el grupo amenace al director o directora, maestros y maestras del establecimiento educativo.

¹⁰¹ LAROUSSE. Diccionario de la Lengua Española. Pág. 270



Jóvenes y niños que inician un trabajo dentro de la mara como mensajeros, vigías, cobradores y hasta sicarios desean buscar, escalar y obtener una posición superior y ganar así respeto y ser temidos por los otros miembros. Estos miembros son blanco fácil para terminar muertos en cualquier momento, ellos o su propia familia son asesinados por miembros de grupos rivales.

Cuando ocurre que los padres de familia no tienen tiempo o la capacidad suficiente para cuidar y velar por el buen comportamiento de sus hijos e hijas es cuando la función de la escuela es muy importante en el proceso de socialización. Al ir a la escuela se crean oportunidades educacionales y también laborales, se debe guiar a niños y jóvenes a un buen camino para evitar así que se involucren en actividades de tipo delictivo.



CAPÍTULO V



5. Importancia de aplicar penas drásticas a las personas individuales que participen en la comisión del delito de extorsión, para que el Estado cumpla con la Política Nacional de Seguridad

5.1 Exposición de motivos

El mayor motivo para la realización de este estudio radica en la importancia de dar a conocer el impacto social que la figura de la extorsión provoca en la sociedad guatemalteca, y cómo la aplicación de las penas no cumple con la estrategia del Gobierno en la lucha para frenar, prevenir y erradicar el delito de extorsión en la sociedad. Se necesita aplicar penas más drásticas a los autores y cómplices que las establecidas en el Código Penal según el Artículo 261 y una reparación digna a las familias afectadas por este delito y cumplir así con la Política Nacional de Seguridad que su fin primordial es proteger la seguridad en Guatemala.

Guatemala actualmente posee uno de los primeros lugares como un país inseguro y con un alto porcentaje de muertes violentas, esto por el poco control e interés institucional en cuanto al tema de seguridad. El resultado de los esfuerzos ha sido muy poco y se ve reflejado en informes estadísticos que más adelante se presentaran en este trabajo. Esta ley, a pesar de los pocos avances no ha logrado cumplir con sus objetivos en materia de seguridad y por ende es necesario tomarla en consideración al momento de exponer un motivo para la reforma del Artículo 261 del Código Penal porque esta reforma puede ayudar a cumplir con una parte de sus objetivos.

En el año 2008, se da la implementación del Sistema Nacional de Seguridad, por medio del Decreto 18-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad.



El Artículo 7 de la referida ley establece: “el sistema está integrado por a) la Presidencia de la República; b) el Ministerio de Relaciones Exteriores; c) el Ministerio de Gobernación; d) el Ministerio de Defensa Nacional; e) la Procuraduría General de la Nación; f) la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres; g) la Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado; y h) la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República”.

Pero, cuál es la finalidad de este Sistema. Según el Artículo 4 es: “la finalidad del Sistema Nacional de Seguridad es el fortalecimiento de las instituciones del Estado, la prevención de los riesgos, el control de las amenazas y la reducción de las vulnerabilidades que impidan al Estado cumplir con sus fines. Estas actividades tienen la finalidad de contribuir a la seguridad y defensa de la Nación, la protección de la persona humana y el bien común, y establecer las responsabilidades de las entidades componentes del Sistema Nacional de la Seguridad, así como regular las relaciones interinstitucionales en función de sus áreas de competencia”.

Según el Artículo 5 de esta ley, los objetivos de este Sistema son: “a) dar coherencia y coordinación al funcionamiento de las instituciones políticas, normativas y controles en materia de seguridad, en el marco del Estado de Derecho; b) establecer una institucionalidad de máximo nivel en materia de seguridad que permita coordinar las instituciones e integrar y dirigir las políticas públicas en esta materia; y c) ser el instrumento a través del cual el Estado enfrente los desafíos que en materia de seguridad se presentan”.

Derivado del Sistema Nacional de Seguridad se creó la Política Nacional de Seguridad, esta Política establece el compromiso del Gobierno con el pueblo de Guatemala, de hacer que el Sistema Nacional de Seguridad cumpla su mandato institucional. Esto significa que Guatemala transformará su Sistema de Seguridad, en dirección a los más altos niveles de eficiencia y eficacia de gestión pública. Esta Política se orienta a construir las condiciones para que las personas se sientan seguras, libres de violencia y temor y con ello disminuir las causas que provocan inseguridad y violencia, alojadas en el tejido social.



Para el desarrollo de este capítulo hay dos ejes de transformación de la **Política Nacional de Seguridad** que son importantes señalar:

a) **Institucionalidad del Sistema Nacional de Seguridad**, cuyo objetivo fundamental es desarrollar y fortalecer las instituciones del mismo. El propósito es transformar y generar mejores servicios públicos, cubrir todo el territorio nacional, aumentar la presencia de la autoridad y recuperar el control de las áreas críticas con acciones que garanticen la distribución de recursos y la articulación con los propósitos planteados.

b) **Seguridad interior democrática**, para garantizar la protección de la vida, el pleno ejercicio de la libertad, la justicia, la seguridad, la paz, los bienes y el desarrollo integral de la persona. Para ello se desarrollaran las acciones pertinentes en los ámbitos de la prevención social y situacional, con énfasis en la formulación y ejecución de programas en áreas prioritarias de acción como espacios seguros en el hogar, barrios, municipios y fronteras; movilidad segura para desarrollar las actividades laborales y personales en calles, carreteras, transporte colectivo y acuerdos sectoriales con los jóvenes, mujeres, pueblos indígenas y gremiales; el combate a la narcoactividad, la trata de personas, tráfico de armas, municiones y explosivos y el contrabando entre otros.

La importancia de esta Política en el presente trabajo de investigación radica en la siguiente interrogante: ¿qué cambios se necesitan para que el Gobierno cumpla con las propuestas establecidas en la Política Nacional de Seguridad para brindar seguridad a los guatemaltecos y prevenir y erradicar la inseguridad?

Como se ha dicho anteriormente, la aplicación de penas más drásticas a las personas que cometen este delito se convertiría en una forma para combatir las tendencias delictivas.

5.2 Informe estadístico del crecimiento desmedido del flagelo de extorsión, aun aplicando las penas actuales.

Antes del 2009 no existía tan explícita la tipificación de la extorsión, la ley era ambigua en la explicación del mismo y el ilícito no podía ser juzgado.



El estudio y monitoreo del Grupo de Apoyo Mutuo ha observado que las denuncias por estos casos han incrementado grandemente, no así las capturas, lo cual hace ver a la norma jurídica como letra muerta al no darse cumplimiento al debido proceso y condenar a los responsables.

A continuación presentamos las extorsiones denunciadas en el año 2012 y de enero a abril de 2013:

AÑO	EXTORSIONES	CAPTURAS
2012	1966	205
2013	1747	185

En los datos estadísticos que se presentan en el cuadro de arriba, se hace notar una gran diferencia en las extorsiones denunciadas en el año 2012, las cuales son 1966 denuncias presentadas de enero a diciembre del citado año pero, en el año 2013, en los primeros cuatro meses ya había una cantidad de 1747 denuncias correspondientes a los meses de enero a abril, la cantidad de denuncias sería desmedida al llegar al último mes del año.

Otro aspecto relevante a presentar son las capturas efectuadas que no son nada en comparación a la cantidad de denuncias realizadas. Se hace ver la poca efectividad en el combate contra el flagelo de la extorsión, las capturas son muy pocas y es por tal motivo que las bandas delincuenciales siguen operando de esta forma, ven una oportunidad de seguir obteniendo dinero fácil dañando el patrimonio de las personas



trabajadoras y honestas de Guatemala, familias, comerciantes, vendedores y pilotos, se ven asediados día a día por pandilleros que les exigen dinero a cambio de su vida.

Los niveles de hechos violentos contra la integridad de las personas generan un clima de desconfianza e incertidumbre en la población. Las muertes violentas durante los años 2008 al 2011 ascienden a 25,612 según estadísticas del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, presentados por la Política Nacional de Seguridad y son los siguientes:

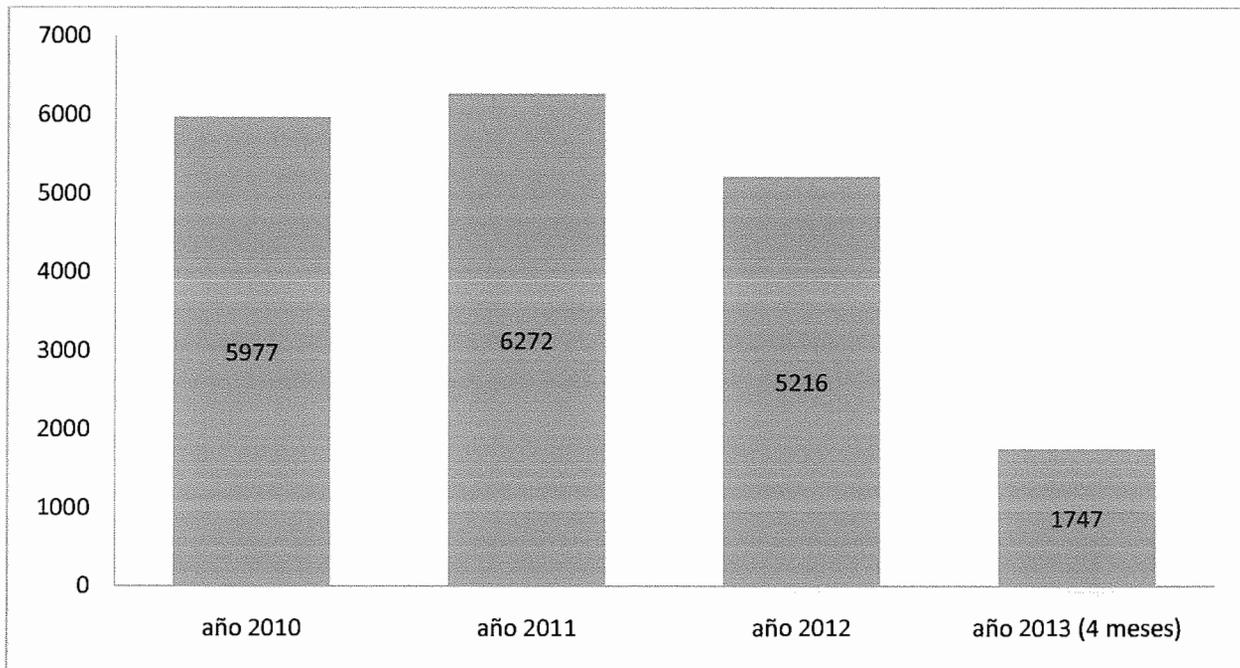
DATOS ESTADÍSTICOS INACIF

AÑOS	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	PROMEDIO DIARIO
2008	4,616	537	5,153	14.12
2009	6,706	829	7,535	20.64
2010	5,842	842	6,684	18.31
2011	5,530	710	6,240	17.09
TOTAL	22,694	2,918	25,612	

Es impresionante la cantidad de muertes violentas que cada año afectan a Guatemala, los datos demuestran que nuestro país es muy inseguro y vulnerable a pérdidas humanas. Los datos en lugar de demostrar el avance muestran la poca efectividad de los planes estratégicos, de la acción policial y de la persecución penal que está a cargo del Ministerio Público. El ámbito de la seguridad interior de Guatemala tiene riesgos y amenazas provenientes de la delincuencia común y la delincuencia organizada. Los bienes que el Estado debe de proteger en este ámbito son los relacionados con la vida, la integridad física, el patrimonio y el ejercicio de los derechos y libertades reconocidos por la Constitución Política de la República de Guatemala a los habitantes del país.



A continuación se presenta una grafica de las extorsiones denunciadas desde el 2010 a abril de 2013:



Del año 2010 al 2013, el año con más problemas fue el 2011, tuvo un repunte de 6272 denuncias en todo el año. Estos datos son únicamente del delito de extorsión. En los primeros cuatro meses del año 2013 las denuncias ascienden a 1747 una cantidad muy elevada para tan solo cuatro meses.

Esto nos demuestra que la extorsión es un delito que ha ido tomando mayor auge al paso de los años, la poca efectividad en la acción policial y en las capturas ha sido un factor determinante para que grupos delincuenciales sigan matando a las personas a cambio de no hacerle daño a su familia o a ellos mismos. Se ha vuelto una forma de obtener dinero de forma fácil para los delincuentes y para las maras. Pero hay otro factor importante de señalar, la mayoría de llamadas intimidantes y amenazantes provienen de las cárceles del país, la facilidad de burlar a la autoridad por parte de los



privados de libertad ha sido la mejor forma de adquirir ese dinero y perpetrar el delito en complicidad con sus familiares y otros miembros de las pandillas o grupo organizado.

5.3 Bases para la propuesta

En Guatemala las actividades de la delincuencia organizada y común, se incrementan con el accionar de la narcoactividad y de las extorsiones. Los grupos armados ilegales se dedican a realizar actividades ilícitas tales como: secuestro, tumbes de drogas, extorsiones, trata de personas y sicariato con el objetivo de controlar y asegurar rutas y territorios estratégicos para facilitar el trasiego de drogas, armas y personas. También se infiltran en las instituciones del Estado y autoridades locales responsables de la seguridad y justicia, para asegurar sus actividades ilícitas mediante la obtención de información privilegiada y debido al entorno de impunidad.

La delincuencia común afecta el patrimonio de las personas individuales y jurídicas, por los continuos asaltos y robos. Mientras que la acción de las maras, impacta en la integridad de las personas y sus bienes, por las extorsiones, el sicariato y el asesinato de pilotos del transporte colectivo, que incrementan la percepción de inseguridad y temor, y reducen la calidad de vida de los guatemaltecos.

Los niveles de hechos violentos contra la integridad de las personas generan un clima de desconfianza e incertidumbre en la población.

El crecimiento de la delincuencia común y organizada es alarmante y con ello también el delito de extorsión, y si se deja de hacer lo que se tiene que hacer como sociedad se perderá la batalla contra estos flagelos. La indiferencia y poca colaboración de los ciudadanos al no denunciar que son víctimas de extorsión permite a los extorsionistas seguir ganando terreno. La falta de dedicación, interés y trabajo organizado en el Gobierno y de los funcionarios al mando de la seguridad del Estado nos demuestran que han perdido el control contra quienes cometen el delito de extorsión.

Es de hacer notar que el incremento de la inseguridad, de la violencia y de la delincuencia se debe a factores relacionados con la pobreza extrema, la discriminación



social, política, económica y la corrupción son factores de riesgo, amenazando directamente el logro de la paz y de la convivencia democrática que merece la sociedad.

La seguridad es un concepto muy importante en un Estado y sobre todo en nuestra sociedad, es necesario estudiar y analizar cómo debemos levantarnos, participar y trabajar activamente en la búsqueda de soluciones prácticas y acordes a esta realidad en la que vivimos.

La seguridad interna debe ser el objetivo más importante que el gobierno garantice a los ciudadanos, para así proteger la integridad física, el patrimonio, los derechos y libertades de cada guatemalteco.

Es necesario tomar en consideración lo siguiente:

- Se hace necesario que se incrementen las penas reguladas en el Artículo 261 del Código Penal Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Las penas que señala este Artículo son de 6 a 12 años incommutables, pero la aplicación de estas penas no ha funcionado como castigo para quienes han sido condenados por este delito y eso se refleja en el problema que desde las cárceles del país son coordinadas y dirigidas las extorsiones y ataques a diferentes personas individuales, a comercios y el asesinato de pilotos y ayudantes del transporte colectivo urbano y extraurbano.

¿Cuál es la finalidad de las penas? "... el fin, pues no es otro que impedir al reo causar nuevos daños a sus ciudadanos y retraer a los demás de la comisión de otros iguales. Luego deberán ser escogidas aquellas penas y aquel método de imponerlas, que guardada la proporción hagan una impresión más eficaz y mas durable sobre los ánimos de los hombres, y la menos dolorosa sobre el cuerpo del reo".¹⁰²

Qué es entonces una pena, no es más que una llamada de atención y una consecuencia a una persona por la realización de un ilícito, un acto que está considerado como un delito en contra de las personas y de los bienes y que se encuentra expresado en una ley.

¹⁰² Beccaria, César. *Ob. Cit.* Pág. 32



Solo las leyes pueden decretar las penas de los delitos, y esta autoridad reside únicamente en el legislador, que representa a la sociedad. Nadie más tiene el derecho de crear penas o de inventárselas y la pena debe ser, de acuerdo a la gravedad del delito, aplicada con severidad al autor y a sus cómplices.

Y ese es el objetivo de este estudio, que se apliquen penas más drásticas a quienes cometen el delito de extorsión y que sea la misma para el autor como para los cómplices, que sea inmutable y se dé una reparación digna esto para que otras personas y adolescentes se retraigan de cometer este delito que es el que ha causado mayor impacto en la integridad física y en la economía de la sociedad guatemalteca.

Podría considerar este delito como uno de los más completos y sanguinarios por los siguientes motivos:

- atenta contra la vida de las personas
- atenta contra el patrimonio de las personas
- la libertad de las personas es violentada
- hay amenazas
- las muertes son violentas
- incluye la participación de niños y adolescentes
- el delito se comete desde las cárceles del sistema
- se atenta contra el derecho de locomoción por el paro que hacen los pilotos de buses al no recibir la protección que debe, obligadamente brindar el Gobierno.

Estos son solo algunos de los motivos para considerar este delito uno de los más atroces en la sociedad guatemalteca.



“Es mejor evitar los delitos que castigarlos. He aquí el fin principal de toda buena legislación, que es el arte de conducir a los hombres al punto mayor de felicidad o al menor de infelicidad...”¹⁰³

Es indudable el carácter de la ley, que es preventivo y sancionador. Preventivo para que no se vuelva a cometer el delito o que por la severidad de la pena las personas no quieran realizar un acto que perjudique su libertad. Y sancionador, porque a quien ya cometió el delito se le debe castigar por su mal actuar en contra de la sociedad.

“Haced que los hombres las teman, y no teman más que a ellas. El temor de las leyes es saludable, pero el de hombre a hombre es fatal y fecundo de delitos”.¹⁰⁴

Se hace necesario que los legisladores sean conscientes al ver tanta muerte cada día, tantas familias desintegradas porque falta un miembro o que la muerte aceche diariamente el camino de hombres trabajadores que salen de su casa a las 4:30 de la mañana para abordar una unidad de transporte urbano y pierdan su vida brindando un servicio a la población, se necesita proteger a todas las personas, se necesita una reforma a la ley, y en este caso es a las penas para aquellos que se encargan de quitarle la paz y tranquilidad a cada familia y a cada guatemalteco de Guatemala.

Pero, por qué el hombre comete el delito cuando sabe que hay una pena que sanciona lo que la ley prohíbe. Unos de los elementos que lo genera es la falta de oportunidad laboral y la falta de educación son condiciones que pueden propiciar expresiones en contra del Estado por parte de personas que se involucran en crímenes y delitos comunes compuestos por robo y hurto. Cuando las personas se organizan por grupos para cometer actos ilícitos, le llamamos crimen organizado y esta organización tiene ritos de iniciación para los miembros, quienes tendrán acceso a la tecnología, acceso a armas y la libertad para matar a quienes se opongan a sus requerimientos. El Estado debe contar con herramientas que le permitan realizar acciones precisas para darle seguridad y justicia a los guatemaltecos. Si el Estado no crea acciones en contra de las maras y del crimen organizado, estos seguirán cometiendo delitos de sicariato,

¹⁰³ Beccaria, César. Ob. Cit. Pág. 108

¹⁰⁴ *Ibidem*. Pág. 109

homicidios violentos y extorsión e igualmente si no hay control en el sistema penitenciario, los privados de libertad seguirán cometiendo delitos desde las cárceles.



Se considera que por la gravedad del delito, sus consecuencias en la sociedad y en las familias guatemaltecas la pena al delito de extorsión debería aumentarse al triple de lo que dice la ley, y que se aplique de igual forma al autor y a los cómplices. De igual forma debe darse mayor control en las cárceles para que no se siga extorsionando desde estos lugares.



CONCLUSIÓN DISCURSIVA



Cuando se dio inicio al presente trabajo se abordó con temas generales como lo es el derecho penal y el delito, temas fundamentales para comprender el grado de injerencia que el delito de la extorsión tiene en la sociedad guatemalteca. Se concluye que la falta de oportunidad laboral, la deserción escolar y las agresiones físicas y verbales que se generan dentro del hogar afectan emocional y psicológicamente a los niños y adolescentes quienes por esas circunstancias son vulnerables a integrar grupos delictivos. Estos grupos delincuenciales buscan nuevos miembros para generar más terror y controlar más sectores de las diferentes zonas del país. Los asesinatos, el robo, las violaciones, la venta y distribución de droga pero sobre todo las extorsiones son los principales delitos cometidos por las maras y el crimen organizado. El estudio revela que solo el delito de la extorsión genera otros delitos y es por eso que se le considera de carácter pluriofensivo, ya que desde el momento en que se le entrega a la víctima un celular para recibir órdenes inician con una intromisión a la privacidad de la persona y de su familia, hay amenazas de muerte, intimidación y si no se cumple con sus exigencias asesinan a la víctima.

Como recomendación principal para contrarrestar este flagelo de la extorsión, es la importancia de aplicar penas más drásticas a las que establece el Código Penal de Guatemala a los autores y a quienes participen de una u otra forma en la perpetración de este delito; también es importante crear programas que fomenten el desarrollo intelectual y la recreación de niños, jóvenes y adultos generando así más participación y unión en las familias guatemaltecas. El Estado de Guatemala debe incentivar a las personas a que denuncien sin miedo si son víctimas de extorsión y así garantizar a cada persona individual, comerciantes de pequeñas, medianas y grandes empresas seguridad, tranquilidad, paz y desarrollo personal y económico que la Constitución Política de la República de Guatemala garantiza.



BIBLIOGRAFÍA



- ALCARAZ VARÓ, Enrique. **Diccionario de términos jurídicos en español**. Ed. Lexenesis. 2007.
- ALVEÑO HERNÁNDEZ, Marco Aurelio, Luis Ranferí Díaz Menchú. **Apuntes de derecho romano**. Guatemala: Ed. Estudiantil Fénix, primera edición 2004.
- AMUCHATEGUI REQUENA, Irma Griselda. **Derecho penal**. México: Oxford University Press. Ed. Mexicana, 2005.
- ARIAS GUERRA, Armando. **El delito**. www.universidadabierta.edu.mx/biblio/letra-A.htm. (Consulta 13/05/2014, 19:00 pm)
- ARQUILLA, Juan, David Ronfeldt. **Redes y guerra en red. El futuro del terrorismo, el crimen organizado y activismo político**. Madrid: Ed. Alianza, 2003.
- BECCARIA, César. **De los delitos y de las penas**. Ed. Temis, 2013.
- CUELLO CALÓN, Eugenio. **Derecho penal**. Barcelona: Ed. Bosch. Volumen segundo. 1971.
- DAMIANOVICH DE CERREDO, Laura, Jorge Zavala Baquerizo. **El homicidio la extorsión. Estudios de derecho penal general**. Ed. Jurídica Bolivariana Bogotá Caracas, Panamá Quito: Ed. Aurora, 1998.
- DRAPKIN SENDEREY, Israel. **Manual de criminología**. Chile: Ed. J. Bushatsky. 1978.
- DE LEÓN VELASCO, Héctor Aníbal y José Francisco De Mata Vela. **Derecho penal guatemalteco**. Guatemala: Ed. Crockmen, décima tercera edición. 2002.
- DÍEZ RIPOLLES, José Luis, Esther Giménez Salinas; Coordinadores. Héctor Aníbal de León Velasco, José Francisco de Mata Vela, Carlos Roberto Enríquez Cojulún, Carlos Enrique Estrada Arispe, Augusto Eleazar López Rodríguez, Luis Rodolfo Ramírez García, Alejandro Rodríguez Barillas. **Manual de derecho penal guatemalteco, parte general**. Ed. Artemis Edinter, 2001.
- ESCOBAR, Raúl Tomas. **Elementos de criminología**. Argentina: Ed. Universidad, 1997.
- FIGUEROA CATALÁN, Fridel Adolfo. **Implementación de la Ley de Inteligencia Civil como apoyo en la prevención del crimen organizado y de la delincuencia común en Guatemala**. Tesis de Licenciatura, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala, 2005.



- FONTÁN BALESTRA, Carlos. Tratado de derecho penal.** Buenos Aires: Ed. Abeledo - Perrot 1970.
- GONZÁLEZ CAUHAPÉ CAZAUX, Eduardo. Apuntes de derecho penal guatemalteco.** Guatemala: Ed. Fundación Mirna Mack segunda edición, 2003.
- HANS-HEINRICH JESCHECK. Tratado de derecho penal.** España: Ed. Comares, Quinta Edición, 2002.
- JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis. La ley y el delito. Principios de derecho penal.** España: Ed. Lexis Nexis, 2005.
- JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis. Lecciones de derecho penal.** España: Ed. Pedagógica Iberoamericana, 1995.
- Larousse. Diccionario educativo inicial.** 4ta edición. Londres: ed. Larousse, 2006.
- Larousse. Diccionario ilustrado de Lengua Española.** Ed. Larousse, 1994.
- LINARES ARGUETA, Manuel de Jesús. Análisis jurídico del delito de extorsión mediante amenaza de muerte y el impacto psicológico que provoca en sus víctimas.** Tesis de Licenciatura, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala, 2010.
- MARTÍNEZ GONZÁLEZ, María Isabel. El delito de extorsión en cuadernos de política criminal.** NM4. Madrid: Ed. EDERSA, 1991.
- MARTÍNEZ CABEZAS, Denis. El delito.** Nicaragua: Ed. Asociación Nicaragüense de Inst. De Seguro, 1973.
- MIR PUIG, Santiago. Tratado de derecho penal.** Barcelona, España: Ed. Bosch, 1991.
- OSSORIO, Manuel. Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales.** Buenos Aires Argentina: Ed. Heliasta S.R.L
- Real Academia Española. Diccionario práctico del estudiante.** Ed. Santillana, 2007.
- RESTREPO FONTALVO, Jorge. Criminología: un enfoque humanístico.** Buenos Aires: Ed. Temis, 1995.
- RIVERA CLAVERÍA, Julio. El crimen organizado.** Instituto de Estudios de Seguridad. Guatemala, 2011.
- SAVIANO, Roberto. Inteligencia oculta.** Revista Muy Interesante. México, 2009.



Sopena. **Diccionario ilustrado de Lengua Española**. Ed. Sopena, 1999.

VON LISZT, Franz. **Tratado de derecho penal**. España: Ed. Valleta, 2007.

www.elnuevodiario.com.ni/opinion/69307 (Consulta 22/05/2014, 16:35 pm)

Legislación

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Ley del Organismo Judicial. Decreto Número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, 1989.

Código Penal. Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, 1973.

Ley del Crimen Organizado. Decreto Número 21-2006 del Congreso de la República de Guatemala, 2006.

Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad. Decreto Número 18-2008 del Congreso de la República de Guatemala, 2008.

Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos. Nueva York, 2004.